

1 **ACTA 226-13**
2 **Sesión Ordinaria 150**

3
4 Acta número doscientos veintiséis correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento cincuenta,
5 celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en
6 la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes
7 once de marzo del dos mil trece, con la asistencia de las siguientes personas:

8
9 **REGIDORES PROPIETARIOS**

REGIDORES SUPLENTE

10
11 Max Gamboa Zavaleta (PLN)
12 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
13 Amalia Montero Mejía (PYPE)
14 Daniel Langlois Haluza (PYPE)
15 Pedro Toledo Quirós (PML)
16 Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
17 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)

Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)
Kenneth Pérez Venegas (PAC)
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

18
19 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

SÍNDICOS SUPLENTE

20
21 Jacinto Solís Villalobos (PYPE)
22 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
23 Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

24
25 **PRESIDE LA SESIÓN**

Sr. Max Gamboa Zavaleta

26
27 **ALCALDE MUNICIPAL**

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

28
29 **De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del**
30 **Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar,**
31 **Secretaria de Actas.**

32
33 **MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

34
35 Marcelo Azúa Córdova (PLN)

Regidor Suplente

36
37 **ORDEN DEL DÍA:**

38
39 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

40 **a) Juramentación de los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú.**

41 **b) Presentación del proyecto de Cantones Amigos de la infancia a cargo de los personeros del**
42 **IFAM y la Administración Municipal.**

43 **c) Atención a la señora María Isabel Delgado Vargas, Presidenta de ASEPAPEDIS.**

44 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 221**

45 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

1 **IV. MOCIONES.**

2 **V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

3 **VI. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL**

4 **VII. ASUNTOS VARIOS.**

5

6 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

7

8 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

9

10 **Inciso 1. Juramentación de los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú.**

11

12 El Presidente Municipal procede a juramentar a los miembros del Comité Cantonal de la Persona
13 Joven de Escazú: Tatiana Rojas Agüero, Jeffry García Soto, Hugo Guzmán Quesada, Nicole Meneses
14 Montero y Adriana Barahona Hernández. Queda pendiente la juramentación del joven Anyoth León
15 Fernandez, por no presentarse en la sesión para su juramentación.

16

17 **Inciso 2. Presentación del proyecto de Cantones Amigos de la infancia a cargo de los personeros
18 del IFAM y la Administración Municipal.**

19

20 La vice Alcaldesa señala que la presentación se realizará en dos partes, la primera la realizará la
21 señora Grace Taylor, funcionaria del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, quien es la
22 encargada del Respaldo de los municipios, de la presentación del Proyecto Cantones Amigos de la
23 Infancia y la otra parte la realizará la señora Lorena Rueda, representante del Patronato Nacional de
24 la Infancia quien va a realizar una presentación sobre el Diagnóstico que se realizó a la niñez y la
25 adolescencia, sobre varias problemáticas que les afecta.

26

27 La señora Grace Taylor manifiesta que ésta presentación se ha realizado en varios Concejos
28 Municipales, quienes han solicitado información al respecto, la presentación consiste en una
29 explicación general del Programa Cantones Amigos de la Infancia y los requisitos que se deben
30 completar si se quiere participar en dicho programa. Indica que el programa nace desde la UNICEF
31 internacional y que originalmente se llama “CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA”, pero
32 UNICEF COSTA RICA, toma el programa y lo adapta a la condiciones del país y lo denomina
33 Cantones amigos de la infancia.

34

35

CANTONES AMIGOS DE LA INFANCIA

36

UNICEF COSTA RICA – IFAM

37

MINISTERIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO LOCAL

38

39 Cantones Amigos de la Infancia es una propuesta de UNICEF Costa Rica inspirada e inscrita en el
40 movimiento de Ciudades Amigas de la Infancia, una iniciativa internacional de UNICEF. Aprobada
41 en 1996 en la segunda Conferencia de la ONU sobre los Asentamientos Humanos, para transformar
42 las ciudades en lugares más habitables para todas la personas. Se está desarrollando en diferentes
43 países: Colombia, El Salvador, Brasil, España, Suiza. “La Conferencia declaró que el bienestar de
44 la infancia es el indicador más seguro de un hábitat sano, de una sociedad democrática y un buen
45 gobierno”.

1 OBJETIVOS GENERALES

- 2
- 3 • Impulsar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el ámbito de las
- 4 comunidades
- 5 • Fomentar el trabajo en favor de los derechos de la niñez y adolescencia, de manera *articulada*
- 6 entre las instituciones y organizaciones a nivel local
- 7

8 Cinco pilares

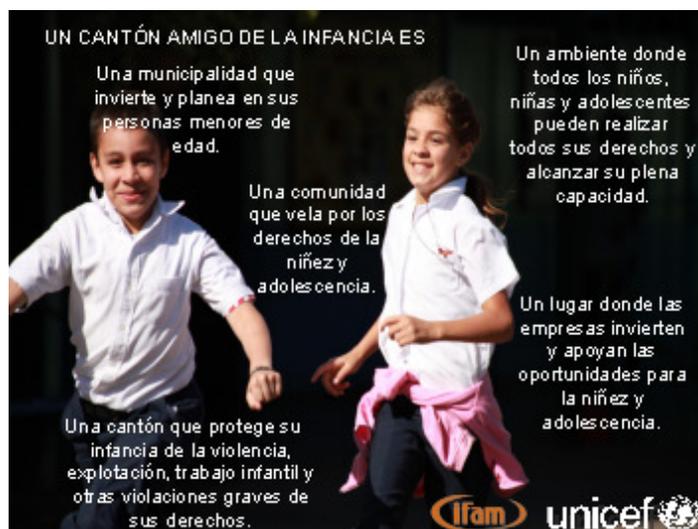
- 9
- 10 1. Participación de la niñez y adolescencia
- 11 2. Un marco legal amigo de la infancia.
- 12 3. Una Comisión de Derechos de la Infancia u otro mecanismo de coordinación permanente a
- 13 nivel de gobierno local.
- 14 4. Procesos de coordinación y articulación intersectorial.
- 15 5. Un informe periódico sobre el Estado de la Infancia.
- 16

17 Reconocimiento

- 18
- 19 • Certificar aquellas comunidades que han realizado cambios demostrables en beneficio de la
- 20 niñez y adolescencia.
- 21

22 Motivar a las municipalidades:

- 23
- 24 • Implementar políticas de largo plazo para la niñez y adolescencia.
- 25 • Sensibilizar a la ciudadanía sobre la situación de la niñez y la adolescencia en el cantón.
- 26 • Promover ambientes protectores con un enfoque intercultural para garantizar los derechos
- 27 fundamentales de los niños, niñas y adolescentes indígenas.
- 28

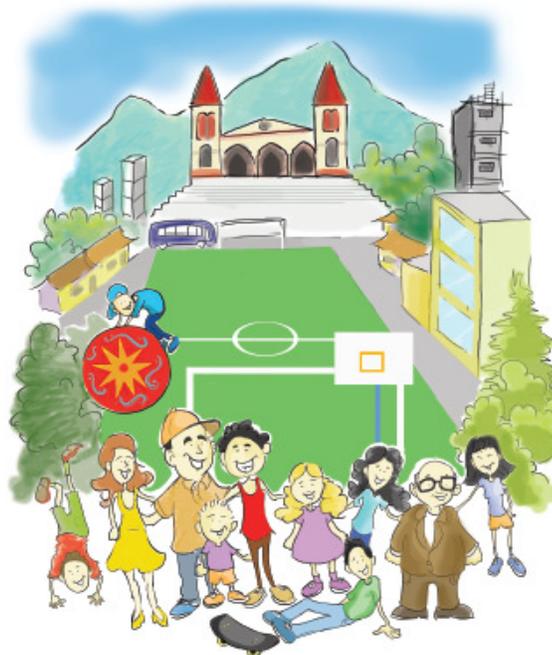


1 **JUNTA PROTECCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESCAZU. “CONOCIENDO LA**
2 **REALIDAD DE MIS DERECHOS.”** Consulta comunal sobre el estado de los derechos de la
3 **niñez y la adolescencia 2011-2012. Avance: lo que expresaron l@s chic@s.**
4

5 La señora Lorena Rueda, Presidenta de la Junta de Niñez y Adolescencia de Escazú, indica que viene
6 en compañía de las señora Erica Ortiz, representante de la comunidad y funcionaria del Ministerio de
7 Educación Pública de Escazú y la señorita Denisse Quesada, que representa a los adolescentes,
8 vecina de Escazú, indica que el año pasado se les informo que el trabajo que se había fijado para el
9 año 2012-2013, era trabajar en consolidar un subsistema local de protección, lo que se pretende es
10 lograr el mayor grado de articulación, coordinación y comunicación entre el Estado y la sociedad
11 Civil, para velar por los derechos de las personas menores de edad.
12

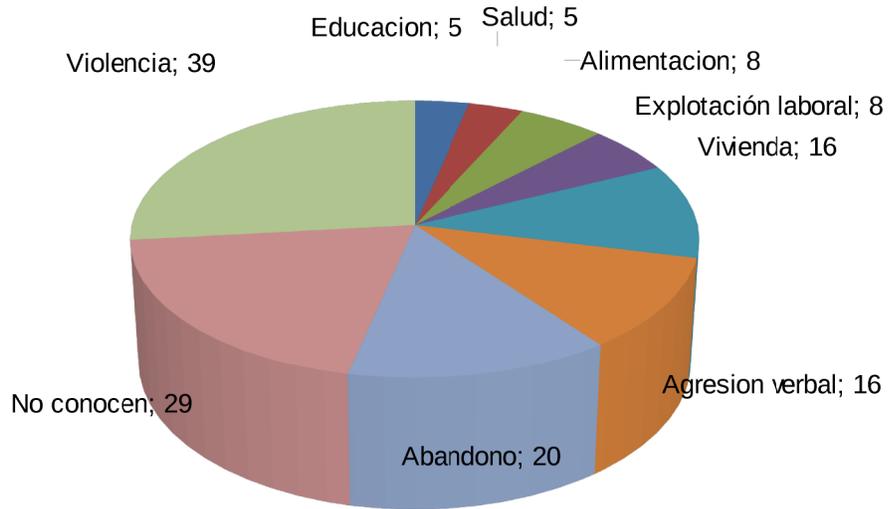
13 La Junta de Protección de la niñez y Adolescencia viene a dar el apoyo a las gestiones que hace la
14 Municipalidad a las actividades que se realizan en el tema de niñez y adolescencia y promover a
15 Escazú como un cantón amigo de la niñez y la adolescencia, ya que Escazú ha trabajado en la niñez y
16 adolescencia anteriormente. A continuación se presentará un adelanto de un diagnóstico, que se hace
17 como Junta de Protección y que este año se estará continuando, este trabajo consiste en ver como se
18 percibe los derechos en el cantón y la consulta se realizó con cien niños y adolescentes.
19

20 **SUB-SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL**
21 **DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**
22 **DE ESCAZÚ**

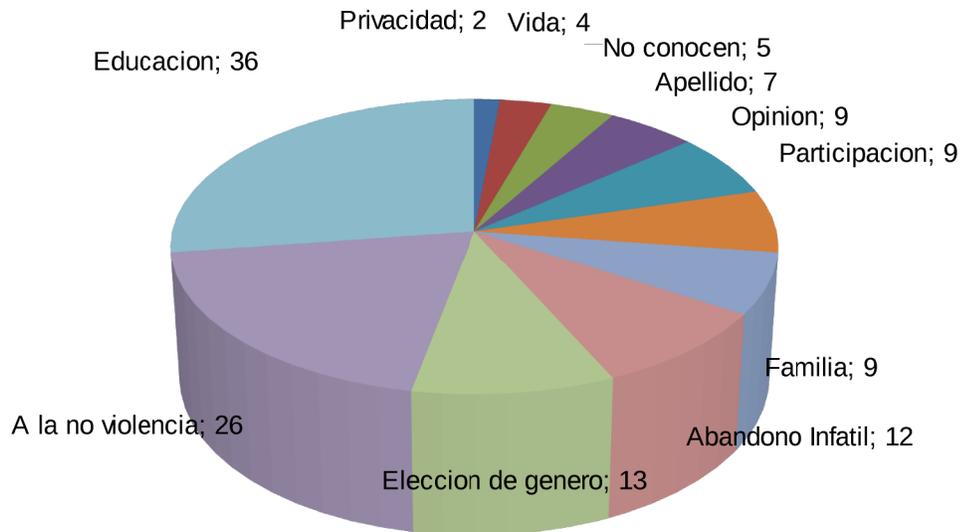


43 La protección de los niños, niñas y adolescentes:
44 responsabilidad y compromiso, construcción de tod@s
45

1 **DERECHOS CONOCIDOS COMO VULNERABLES**
2
3
4



21
22
23 **NIÑOS Y NIÑAS**
24
25

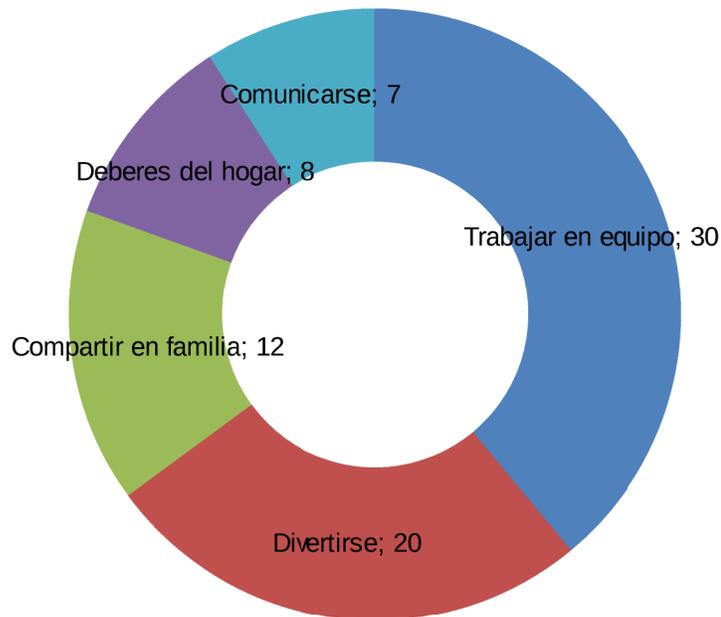


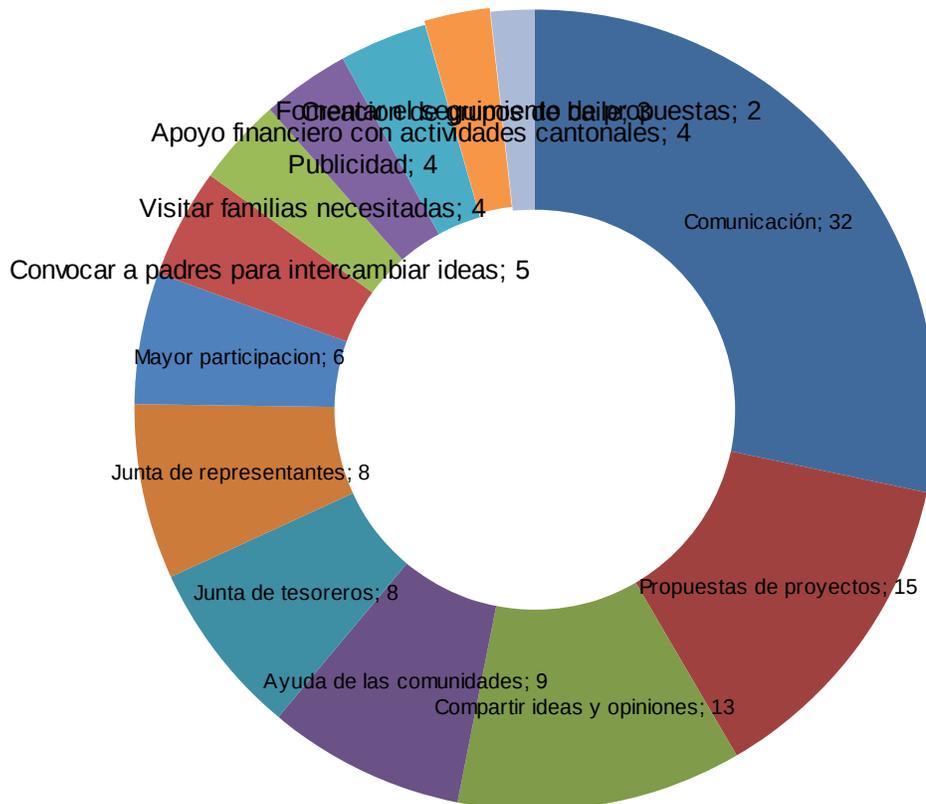
36
37
38
39
40
41
42
43 **ADOLESCENTES**
44
45

1 **CONSEJOS PARA ADULTOS Y AUTORIDADES**
2
3
4



21
22
23 **EXPECTATIVAS ACCIONES ADULTOS/PME**
24
25





5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31 Una vez finalizada la presentación, el Presidente Municipal abre el espacio para consultas por parte
32 de los miembros del Concejo Municipal, las cuales son evacuadas por las señoras Grace Taylor,
33 Lorena Rueda y funcionarios de la Administración.
34

35 La regidora Diana Guzmán, integrante de la comisión especial de la niñez y la adolescencia, indica
36 que deja toda la documentación relacionada con este proyecto en la Secretaría Municipal y ésta fue
37 enviada por correo electrónico a los miembros del Concejo Municipal y posteriormente se estará
38 presentando la moción para postular a la Municipalidad en este programa y que ojalá sea aprobada en
39 la próxima sesión, esto con el fin de que la Administración llene las matrices y los requisitos
40 necesarios para dicha postulación, en esa primera etapa, no hay ningún costo para la Institución, es
41 únicamente para la postulación.
42

43 **Inciso 3. Atención a la señora María Isabel Delgado Vargas, Presidenta de ASEPAPEDIS.**
44

45 La señora María Isabel Delgado no se presenta a la sesión por lo que el Presidente Municipal

1 *Concejo Municipal de Escazú*
2 *Acta 226 Sesión Ordinaria 150*
3 *11 de marzo de 2013*

4
1 continúa con el orden del día.

2 3 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 221.**

4
5 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 221.

6
7 La regidora Rosemarie Maynard sale del salón de sesiones al ser las veinte horas con veintiocho
8 minutos.

9
10 El Presidente Municipal realiza la sustitución de la regidora Maynard por el regidor Kenneth Pérez al
11 ser las veinte horas con veintiocho minutos.

12
13 Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 221. Se
14 aprueba por unanimidad.

15 16 **ARTÍCULO III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

17 18 **Inciso1: Nota del señor Carlos Moreno Araya, Representante Sindical, Policía Municipal.**

20 Documento dirigido al Alcalde Municipal, en el que solicita formular la denuncia respectiva ante la
21 Fiscalía del Colegio de Abogados contra la profesional agremiada Ana Felicia Alfaro Vega, en virtud
22 de haber faltado, aparentemente, a sus obligaciones éticas y morales, conforme a varios artículos del
23 Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho.

24
25 -ADMINISTRACION

27 **Inciso 2 : Nota de la Licda. Gabriela Castro Páez, Directora**

28
29 Remite oficio DN-CEN-CINAI-306-2013, en el que rinde informe solicitado por el Concejo
30 Municipal, Acuerdo Concejo No. AC-68-13, de fecha 20 de febrero de 2013 referente a las obras
31 constructivas para disposición de aguas residuales realizadas en el Centro de Atención CEN CINAI
32 ubicado frente al Cementerio de Escazú.

33
34 -ASUNTOS SOCIALES

36 **Inciso 3: Nota del señor Jonathan Robles Monge, Unión Nacional de Gobiernos Locales**

37
38 Remite correo electrónico en el que, con instrucciones del Lic. Randall Marín, traslada Circular AL-
39 009-2013, sobre los alcances de la Ley No. 9071 (impuesto sobre bienes inmuebles a terrenos de uso
40 agropecuario).

41
42 - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

44 **Inciso 4: Nota de la señora Seidy Morales Pérez, Unión Nacional de Gobiernos Locales**

45

1 Remite correo electrónico en el que traslada comunicado de prensa COP 16-2013, que informa de la
2 publicación de la nueva Ley No. 9108, la cual brinda a los gobiernos locales acceso al crédito y los
3 incorpora en la lista de entidades públicas eximidas de límite.
4

5 INFORMATIVA
6

7 **Inciso 5: Nota del Juan Antonio Céspedes Guzmán**
8

9 Remite correo electrónico en el que externa lo siguiente:"En esta cultura de la muerte tan atea y
10 secularizada, tan materialista como consumista, ya uno se sorprende cuando suceden hechos que ya
11 no se esperan. Ayer lunes, por la noche, asistimos un grupo importante de vecinos comerciantes de
12 Escazú a la sesión del Concejo Municipal para conocer de un asunto que nos interesaba y, qué
13 bendita sorpresa nos llevamos cuando, segundos antes de empezar la sesión los señores regidores y
14 regidoras y demás miembros de esa corporación se ponen todos de pie para rezar el Padrenuestro. Sí,
15 no todo está perdido. SOLICITA DAR LECTURA.
16

17 -INFORMATIVA
18

19 **Inciso 6: Nota de la señora Lidia Zúñiga Pleitez**
20

21 Remite correo electrónico, en el que traslada oficio DRGCC-338-2013, de la Diputada Rita Chaves
22 Casanova, de Martín Monestel Contreras, Jefe de Fracción y del Diputado Víctor Emilio Granados
23 Calvo, todos del Partido Accesibilidad Sin Exclusión, dirigido al Alcalde Municipal, en que solicita
24 con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política, 32 de la Ley de la Jurisdicción
25 Constitucional y 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES
26 se sirva remitir información sobre los alcances y cumplimiento o no de lo ordenado por la Sala en su
27 reiterada jurisprudencia referente a garantizar las condiciones de accesibilidad a las calles y aceras
28 bajo la competencia municipal para las personas con discapacidad conforme las especificaciones
29 contenidas en la Ley No. 7600 y su Reglamento.
30

31 -ADMINISTRACION
32

33 **Inciso 7: Nota del señor Lelio Tretti**
34

35 Documento dirigido al Arq. Garrett Cotter Alfaro, Coordinador Proceso Desarrollo Territorial, en el
36 que como Presidente de la Junta Directiva con facultades de apoderado generalísimo sin límite de
37 suma de la sociedad VIA MODENA S.A., presenta Gestión de Nulidad de Todo lo Resuelto por la
38 Municipalidad de Escazú, fundamentada en los artículos 218, 219 inciso 2) y 220) siguientes y
39 concordantes de la Ley General de Administración Pública que más adelante se transcriben, en contra
40 de todo lo actuado por el despacho de Proceso Desarrollo Territorial de esa Municipalidad.
41

42 -ADMINISTRACION
43

44 **Inciso 8: Nota del señor Miguel Ángel León Marín, Ana Rosa Roldán Porrás, Daniel Baudrit**
45 **Ruiz y Leonor Isabel Antillón Sargent.**

1 Documento en el que plantean Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio ante el Superior
2 Jerárquico Impropio y Nulidad Concomitante, contra el Acuerdo número AC- 90-13, tomado en la
3 Sesión Ordinaria 149, Acta 224, del lunes 4 de marzo de dos mil trece, de ese Concejo Municipal, el
4 cual consideramos totalmente nulo y basado en una premisa falseada, al establecer como de mero
5 trámite un acuerdo que no lo fue, además de que atenta contra la condición de órgano
6 desconcentrado, que ostenta la Comisión del Plan Regulador de Escazú, todo de acuerdo a lo
7 dispuesto por el artículo 153 y concordantes del Código Municipal, diversos artículos señalados
8 delante de la Ley General de la Administración Pública y postulados del Plan Regulador de Escazú,
9 por cuanto dicho acuerdo no sólo es ilegal, no ajustado a derecho, además de que está basado en
10 fundamentos de hecho inexistentes. SOLICITAN QUE ESTE DOCUMENTO SEA LEÍDO EN LA
11 SESIÓN, ANTE LOS REGIDORES Y QUE CONSTE COMPLETO EN EL ACTA RESPECTIVA.

12
13 -ASUNTOS JURÍDICOS (Se remite documento a los miembros del Concejo Municipal vía e-mail).

14
15 **Inciso 9: Manuel Barquero Pérez, Presidente y Armando Bottazzi Basti, Vice-presidente; Junta**
16 **de Educación Escuela de Guachipelín.**

17
18 Nota en la que exponen inconvenientes que enfrentan desde el año 2010, con la construcción del
19 gimnasio de la Escuela de Guachipelín y solicitan la posibilidad de realizar una Sesión Municipal
20 Extraordinaria; en conjunto con la Junta de Educación y los funcionarios administrativos municipales
21 involucrados en este proceso de contratación; todo con el fin de evacuar todas las dudas al respecto y
22 poder conocer directamente un informe por parte de los responsables del Departamento de Ingeniería
23 y de la contratación administrativa, sobre el estado actual del proceso de la contratación y conocer
24 además el calendario con los diferentes procesos que conlleva dicha contratación y construcción de la
25 obra.

26
27 -TOMAR ACUERDO

28
29 **Inciso 10: Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés; Alcalde Municipal**

30
31 Remite oficio DA-123-13, dirigido al Sr. Ramón Castro Oreamuno, en el que en atención a correo
32 electrónico donde denuncia el incumplimiento de lo manifestado en el oficio M-IO-332-2012 suscrito
33 por la Ing. Sandra Blanco Alfaro, Directora del Macro Proceso Ingeniería y Obra, en relación a la
34 reparación de la vía pública que abarca del Salón Comunal de Bebedero hasta la próxima curva de
35 cemento; comunica que dichos trabajos iniciarán en el mes de marzo, según se indica en el oficio M-
36 IO-069-2013.

37
38 -INFORMATIVA

39
40 **Inciso 11: Nota del señor Bach. Arnoldo Barahona Cortés; Alcalde Municipal**

41
42 Remite oficio DA-125-13, dirigido a la Sra. Eugenia María Carmiola Uribe, en el que en atención a
43 nota de fecha 20 de noviembre de 2012, donde expone la problemática que viven los vecinos con el
44 bar ubicado 350 metros al sur del Costa Rica Country Club; traslada copia del oficio MPHAC-059-
45 2013 suscrito por la Licda. Shirley Garbanzo Morelli, Directora del Macro Proceso Hacendario donde

1 informa del seguimiento del caso.
2

3 -INFORMATIVA
4

5 **Inciso 12: Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal**
6

7 Remite oficio AL-204-13, en el que traslada nota suscrita por la Sra. Carla Zurama Pérez Delgado,
8 Directora y la Sra. Verónica de Jesús León, Administradora del Hogar Casa de Refugio, Religiosas
9 Betlehemitas; en la cual solicitan se autorice ampliar de plazo para presentar la liquidación del
10 proyecto para el fortalecimiento de las verjas del frente, así como el enderezado y pintura de
11 vehículos. Lo anterior, por cuanto han tenido diversos atrasos y la administradora Ana Isabel
12 Villalobos por motivos de salud fue trasladada a otra misión.
13

14 -HACIENDA Y PRESUPUESTO
15

16 **Inciso 13: Nota de la Licda. Leonor Antillón Sargent, Representante Distrito San Rafael**
17

18 Nota en la que ratifica y comunica los siguientes acuerdos: Acuerdo 78-10, Acuerdo 100-10, Acuerdo
19 101-13, Acuerdo 113-10 y Acuerdo 119-10, ya conocidos por diversas comunicaciones que la
20 Comisión del Plan Regulador ha venido enviando desde ya hace varios años a ese Concejo. Dichos
21 Acuerdos son todos válidos y vigentes en la actualidad y tomados con la firmeza debida.
22

23 -ASUNTOS JURÍDICOS
24

25 **Inciso 14: Nota del Arq. Garrett Cotter Alfaro, Coordinador, Proceso de Desarrollo Territorial**
26

27 Remite oficio PDT-334-13, dirigido a la Comisión de Obras, en el que informa que se ha realizado
28 inspección al proyecto autorizado en la licencia de construcción No. 428-12a nombre del Sr. Edgar
29 Juan Aguilar Alfaro, sita frente al Liceo de Escazú. Dicha visita se llevó a cabo el miércoles 06 de los
30 corrientes en compañía de los señores Daniel Langlois y Pedro Toledo como sus Representantes y
31 con personal del Proceso como parte de la Administración. Adjunta observaciones emanadas de dicha
32 inspección.
33

34 - OBRAS PÚBLICAS
35

36 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**
37

38 **Inciso 1. Moción relacionada para utilizar los recursos presupuestados para realizar “juegos de**
39 **pólvora” en actividades organizadas por la Municipalidad y que éstos se destinen a otras**
40 **actividades y programas que beneficien a la ciudadanía en general.**
41

42 Las regidoras Amalia Montero Mejía, Marcela Quesada, Diana Guzmán Calzada, Ivon Rodríguez
43 Guadamuz, Rosemarie Maynard Fernández y Ana Calderón Roldán, presenta la siguiente moción:
44

45 **CONSIDERANDOS:**

1 PRIMERO: Que si bien los juegos pirotécnicos o “juegos de pólvora” son todo un espectáculo para
2 quienes tienen la oportunidad de verlos, también es cierto que generan gran contaminación ambiental
3 y sónica la cual ahuyenta a las aves y a otras especies animales y sobretodo sobresalta la
4 tranquilidad de la Población Escazuceña.

5
6 SEGUNDO: Que en nuestro cantón se ha hecho usual que al terminar cualquier actividad cultural o
7 de otra índole organizada por la Municipalidad, se realicen juegos de pólvora.

8
9 TERCERO: Que sólo en los días 20 y 27 de enero y 10 y 13 de febrero de 2013, se realizaron cuatro
10 juegos de pólvora que tuvieron un costo de ₡ 1.450.000,00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil
11 colones).

12
13 CUARTO: Que en la sesión ordinaria 191, acta número 137-12 del 23 de enero de 2012, este Concejo
14 Municipal aprobó una política de austeridad, que en lo que interesa dice:

15
16 ACUERDO AC-27-12: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en
17 los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración
18 Pública, 13 inciso a) y 64 del Código Municipal y 110 de la Ley de la Administración Financiera de
19 la República y Presupuestos Públicos, se dispone: Implementar una POLITICA DE AUSTRERIDAD
20 EN EL GASTO PUBLICO en la Municipalidad de Escazú, cuyos objetivos y acciones son: [...]”

21
22 c) Optimizar los recursos con que cuenta la Municipalidad, cuando se realicen actividades dirigidas a
23 la comunidad para la celebración de un acontecimiento, presentaciones culturales, actividades
24 deportivas, cursos, capacitaciones, etc., manteniendo una efectiva racionalidad en los egresos, para no
25 incurrir en gastos innecesarios o superfluos.”

26
27 QUINTO: Que en función de dicha política de austeridad, se estima que los recursos que se han
28 venido destinando a los juegos de pólvora, deben destinarse a otras actividades que repercutan en un
29 mayor beneficio para la comunidad y que vengán a solventar necesidades reales de los escazuceños y
30 las escazuceñas.

31
32 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión:

33
34 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
35 Política, 13 inciso a) del Código Municipal y el acuerdo número AC-27-12 de este Concejo
36 Municipal, PRIMERO: Exhortar a la Administración Municipal en la persona del señor Alcalde, a fin
37 de que los recursos presupuestados para realizar “juegos de pólvora” en actividades organizadas por
38 la Municipalidad, se destinen a otras actividades y programas que beneficien a la ciudadanía en
39 general y en especial, a aquella que presenta una mayor carencia de recursos económicos. Lo anterior
40 de conformidad con la Política de Austeridad aprobada por este Concejo Municipal”.

41
42 El Alcalde Municipal señala que le preocupa la medida que se está solicitando, debido a que los
43 Domingos Embrujados y las celebraciones cantonales son una actividad integral y comprende varios
44 atractivos y de éstos atractivos depende el éxito de las actividades y el nivel de asistencia; además
45 indica que las artesanas y microempresarias que participan en éstas celebraciones, dependen de las

1 actividades para hacer sus ventas y entrega de tarjetas para hacerse conocer, y el comenzar a restarle
2 atractivos a éstas actividades, podrían causar un detrimento para las empresarias y personas que
3 disfrutan o gozan de de beneficios de esas actividades, propone que se planterá una propuesta para
4 que las actividades sean más económicas para no quitarlas del todo, ya que son actividades de pueblo,
5 en donde la gente asiste y lo disfruta, más cuando son personas que no cuentan con los recursos para
6 poder asistir al Parque de Diversiones, salir del país o le cuesta a pasear. Solicita al Concejo darle
7 más apoyo a éstas actividades en vez de restarles recursos.

8
9 La regidora Amalia aclara que la propuesta de su moción va en el sentido de que los recursos
10 utilizados en juegos pirotécnicos sean para mejorar la actividad en sí y que sean para obras de teatro o
11 traer a la filarmónica, entre otros, para algo más cultural, ya que, considera que los juegos de pólvora
12 es quemar el dinero, haciendo bulla, botando los recursos, lo que pretende con la moción, es para
13 fortalecer las actividades de los domingos embrujados realizando otras actividades.

14
15 El regidor Juan Carlos Arguedas considera que muchas veces, se tiene que traer el sentir del pueblo y
16 no tanto el personal, indica que él ha sido una de las personas que ha participado de los juegos de
17 pólvora de San Antonio y de Escazú Centro y ve la alegría de las personas cuando ven el juego de
18 pólvora, al final puede ser que se éste quemando la plata, pero también debe considerarse como una
19 inversión, ya que las personas le han realizado comentarios muy positivos al respecto. Además indica
20 que seguramente habrán otras personas que no les guste la actividad, es ahí donde se debe poner todo
21 en una balanza de quienes están a favor y quienes están en contra.

22
23 La regidora Rosemarie Maynard indica que hay que hacer una valorización, ya que bien es cierto son
24 recursos públicas, debe haber una razionalidad del gasto, ya que como lo indica doña Amalia en la
25 moción en poco más de un mes se han realizado cuatro juegos de pólvora, que equivale a un costo de
26 un millón cuatrocientos mil colones, si bien es cierto que a las personas les gusta, considera que es
27 demasiado, más cuando el lapso es muy corto y recuerda que el Concejo Municipal ha aprobado una
28 política de austeridad e indica que sinceramente el Concejo Municipal si lo está aplicando, pero que
29 la Administración no lo está realizando, indica que la gente lo que quiere, es que, sus impuestos sean
30 para mejorar los servicios que la Municipalidad ofrece.

31
32 La regidora Ana Cristina Ramírez indica que ver un juego de pólvora es parte de la idiosincracia de
33 un pueblo de un país, disfrutar del juego de pólvora, son los recursos de un pueblo pero también que
34 lo puedan disfrutar; considera que para quitar esas actividades tienen que llamar al pueblo e consultar
35 a la comunidad si es algo que quieren o no.

36
37 La regidora Ivon Rodríguez, sale del salón al ser las veinte horas con cuarenta y seis minutos.

38
39 El regidor Kenneth Pérez, indica que se debe buscar el punto medio en todo esto, que no se trata de
40 quitar las actividades, ni tampoco hacerlo cada semana, sino programarlo para que se realicen en
41 momentos significativos del cantón y así, se puede ser más creativos utilizando bien el espacio
42 público, realizando otras actividades.

43
44
45 El regidor Ricardo Marín, señala que la Municipalidad le está entrando a una gran cantidad de temas

4
1 al mismo tiempo, y que por ejemplo la semana pasada que habian actividades en la plaza había
2 mucha gente asistiendo a la misma y también cabe indicar que apesar de que están los juegos
3 centroamericanos en San José, siempre habían personas en la plaza, lo que quiere decir que la gente
4 se está apropiando de los espacios públicos, se están apropiando se su cantón y que la Municipalidad
5 está haciendo un esfuerzo para llegar a todos los lugares de la comunidad y tratando de rescatar las
6 tradiciones de este Cantón.

7
8 La regidora Amalia Montero sale del Salón de Sesiones a las veinte horas con cincuenta y un
9 minutos,

10
11 Se reincorpora a la sesión la regidora Ivon Rodríguez al ser las ocho horas con cincuenta y dos
12 minutos.

13
14 El regidor Pedro Toledo indica que debido a sus actividades económicas, tiene más contacto con la
15 gente y que las personas le comentan siempre del juego de pólvora y que no se puede privar a la
16 comunidad del juego de pólvora.

17
18 Se reincorpora a la sesión la regidora Amalia Montero al ser las ocho horas con cincuenta y tres
19 minutos.

20
21 El regidor Daniel Langlois, indica que la intención no es quitar los juegos de pólvora, sino en hacer
22 que los juegos de pólvora sean menos, que no sean tan a menudos.

23
24 La regidora Marcela Quesada señala que no tiene claro el sentido de la moción si por qué se están
25 gastando los recursos y mejor invertirlos en la parte social o por qué hay personas que les molesta la
26 bulla. En caso de que sea por qué se están gastando los recursos entonces, considera que se gasten de
27 forma razonada y todo lo que se iba a invertir en juego de pólvora, una parte sea tomada para ayuda
28 social.

29
30 El regidor Juan Carlos Arguedas manifiesta que no se puede sacar la media de este asunto, ya que es
31 un asunto de administración, si ya se tienen los recursos para juego de pólvora deben gastarse para
32 eso y no pensar que si se tienen los recursos para una cosa y luego se van a malgastar en otra cosa,
33 entonces ahí si se está actuando irresponsablemente.

34
35 El Alcalde Municipal manifiesta que en los meses de enero, febrero y diciembre, son los meses que
36 tal vez se están realizando más actividades populares y festejos y conjuntamente más juegos de
37 pólvora, lo que se está haciendo es aprovechando el verano para hacer este tipo de actividades e
38 indica que en época de invierno más bien lo que hay es un domingo embrujado por mes y para esas
39 fechas cuesta más por el mal clima y la gente casi no asiste y el atractivo para éstas actividades es el
40 juego de pólvora, señala además que para las actividades de los domingos embrujados de San
41 Antonio, los vecinos y vecinas que asisten son los que viven la zona del Carmen y del Bebedero y en
42 el caso de las personas de Guachipelín, son las personas que viven en los barrios de Pobre, del IMAS,
43 de algunas urbanizaciones y en Escazú Centro son los vecinos de Corazón de Jesús y Bello
44 Horizonte, y los que más disfrutan de esto son los niños y niñas, hay que buscar la forma de cómo ir
45 integrando a las comunidades y que rara vez los juegos de pólvora pasan de las diez de la noche, esto

1 con el fin de no interrumpir el sueño de las personas. Considera que la Municipalidad, debe acercarse
2 a la comunidad con diversas actividades y que esto no es desproporcionado y el hecho que se pueda
3 compartir hace que se integren más el pueblo y para cada actividad llega alrededor de unas cinco mil
4 personas y unos quinientos niños. Insiste que la Administración ha hecho recortes, congelado plazas
5 para ahorrar recursos y también se han restringido ciertos gastos, también señala que el costo del que
6 se ha hablado, corresponde también a lo que equivale a una sesión del Concejo, solicita que no se
7 castigue al pueblo con esa medida; indica además que el deslucir los domingos embrujados y otras
8 actividades donde participan las microempresarias y los artesanos produce un daño directo a ellos y
9 solicita pensar en hacer cosas que hagan fortalecer estas actividades y no más bien deslucirlas.

10
11 La regidora indica que en ningún momento se está oponiendo en que se realicen los domingos
12 embrujados como tal, ni que pierdan el colorido y la idea es fortalecer con ese dinero para otras
13 actividades, que sean igualmente provechosas y beneficiosas para el pueblo, solicita que no se
14 desvirtúe la intención de la moción.

15
16 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión. Se rechaza con cuatro
17 votos a favor y tres en contra. Votan negativamente los regidores Max Gamboa Zavaleta, Pedro
18 Toledo Quirós y la regidora Ana Cristina Ramírez.

19
20 El regidor Pedro Toledo solicita se reconsidere la votación anterior.

21
22 El Presidente Municipal somete a votación la reconsideración de la dispensa de trámite de comisión.
23 Se rechaza con dos votos a favor y cinco en contra. Votan negativamente las regidoras Ana Cristina
24 Ramírez, Ivon Rodríguez Guadamuz, Rosemarie Maynard Fernández, Amalia Montero Mejía y el
25 regidor Daniel Langlois Haluza.

26
27 El Presidente Municipal traslada la moción a la comisiones de Asuntos Jurídicos y Asuntos
28 Ambientales.

29
30 **Inciso 2. Moción relacionada con la revisión del acuerdo AC-89-13**

31
32 **El regidor Daniel Langlois Haluza, presenta la siguiente moción:**

33
34 CONSIDERANDO:

35
36 **Primero:** Que en la sesión Sesión Ordinaria 149, Acta 224 del 04 de marzo del 2013, se tomó el
37 acuerdo AC-89-13 que literalmente dice: “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 169
38 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 13
39 incisos a) y 40 del Código Municipal: PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal, que
40 cuando algún funcionario o funcionaria, el Alcalde o Vicealcaldesa, realicen una exposición o
41 presenten un informe a este Concejo, en la medida de lo posible se remita la presentación por correo
42 electrónico con por lo menos un día de anticipación, a efecto de que de antemano se conozcan los
43 temas a presentar y de esta forma los regidores, regidoras síndicos y síndicas puedan formular las
44 consultas y cometarios que consideren pertinentes. SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría
45 Municipal, para que cuando terceras personas ajenas a la Municipalidad soliciten audiencia para

1 realizar una presentación, en la medida de lo posible se les solicite se sirvan remitirla con antelación.
2 Comuníquese este acuerdo al Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

3
4 **Segundo:** Que en vista de que se hace necesario conocer los informes con anticipación, se presenta la
5 siguiente moción para revisar y modificar el acuerdo tomado:
6

7 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
8 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 27 inciso c) y 153 del Código
9 Municipal, **PRIMERO:** REVISAR el acuerdo AC-89-13, tomado en la sesión ordinaria No. 149, Acta
10 No. 224 de 4 de marzo del 2013. **SEGUNDO:** MODIFICAR el citado acuerdo número: AC-89-13,
11 en el sentido de que en el punto primero se adicione el siguiente párrafo: “En caso de que no sea
12 posible para la Administración remitir los informes con un día de anticipación por motivos de fuerza
13 mayor, se le solicita que por lo menos ingresen a los correos electrónicos de los integrantes del
14 Concejo, **antes** del inicio de la respectiva sesión”. **TERCERO:** En todo lo demás queda incólume el
15 citado acuerdo AC-89-13 supra citado. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su
16 despacho, para lo de su cargo”.

17
18 Luego de una amplia discusión sobre el tema, el regidor Daniel Langlois Haluza, retira la moción
19 presentada.
20

21
22 **Inciso 3. Moción relacionada con solicitar al asesor legal un dictamen sobre menciones**
23 **honoríficas.**
24

25 La regidora Rosemarie Maynard Fernández presenta la siguiente moción:
26

27 **CONSIDERANDO:**
28

29 **Primero:** Que en sesión ordinaria número 142, acta número 212-13 del día 14 de enero de 2013, la
30 suscrita solicitó al señor Alcalde que el Proceso de Asuntos Jurídicos emitiera un dictamen sobre si la
31 Administración puede otorgar distinciones o reconocimientos a personas del cantón, en vista de entre
32 las atribuciones del Concejo está la de conceder menciones honoríficas a personas físicas o jurídicas,
33 atribución que a mi criterio es exclusiva del Concejo Municipal. Igualmente señalé que recientemente
34 se emitió un reglamento a ese respecto y que consideraba que no tenía sentido que se hayan
35 establecido una serie de requisitos para otorgar esos reconocimientos, si desde la Administración se
36 pueden otorgar en cualquier momento sin pasar por el análisis de una comisión.
37

38 **Segundo:** Que a la fecha, la Administración no ha presentado ese dictamen, pese a que han
39 transcurrido casi dos meses desde la solicitud. Además, la Alcaldía sigue brindando estos
40 reconocimientos en numerosas actividades.
41

42 **Tercero:** Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece
43 que:
44

45 **“ARTÍCULO 4º.—CONSULTAS:**

1 *Los órganos de la Administración Pública, por medio de los jefes de los diferentes niveles*
2 *administrativos, podrán consultar el criterio técnico-jurídico de la Procuraduría; en cada caso,*
3 *deberán acompañar la opinión de la asesoría legal respectiva, salvo el caso de los auditores*
4 *internos, quienes podrán realizar la consulta directamente”.*

5
6 **Cuarto:** Que a efecto de hacer una consulta a la Procuraduría en ese sentido, es menester que se rinda
7 un dictamen por parte del Asesor Legal del Concejo.

8
9 **Quinto:** Que la consulta que se pretende remitir a la Procuraduría General de la República iría en el
10 siguiente sentido:

11
12 -Si la atribución de otorgar distinciones honoríficas a personas del cantón, es exclusiva y excluyente
13 del Concejo Municipal?

14
15 -Si ante la existencia de un Reglamento para Distinciones Honoríficas de la Municipalidad, es dable
16 que el Alcalde entregue reconocimientos en actividades públicas sin participación del Concejo,
17 contrario a lo que establece dicho Reglamento?

18
19 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión:

20
21 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
22 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso ñ) del Código Municipal y
23 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, **PRIMERO:** Instruir al Asesor Legal
24 de este Concejo, para que elabore un dictamen con su opinión legal en torno a los siguientes
25 cuestionamientos: a) Si la atribución de otorgar distinciones honoríficas a personas del cantón, es
26 exclusiva y excluyente del Concejo Municipal? b) Si ante la existencia de un Reglamento para
27 Distinciones Honoríficas de la Municipalidad, es dable que el Alcalde entregue reconocimientos en
28 actividades públicas sin participación del Concejo, contrario a lo que establece dicho Reglamento?.
29 **SEGUNDO:** Una vez elaborado dicho dictamen, se acuerda instruir a la Secretaría para que se remita
30 la solicitud del criterio jurídico a la Procuraduría General de la República. Notifíquese este acuerdo al
31 señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

32
33 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión. Se aprueba con cinco
34 votos a favor y dos en contra, votan negativamente los regidores Pedro Toledo Quirós y la regidora
35 Ana Cristina Ramírez.

36
37 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con
38 cinco votos a favor y dos en contra, votan negativamente los regidores Pedro Toledo Quirós y la
39 regidora Ana Cristina Ramírez.

40
41 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
42 Se aprueba con cinco votos a favor y dos en contra, votan negativamente los regidores Pedro Toledo
43 Quirós y la regidora Ana Cristina Ramírez.

44
45 **CONSIDERANDO:**

1 **Primero:** Que en sesión ordinaria número 142, acta número 212-13 del día 14 de enero de 2013, la
2 suscrita solicitó al señor Alcalde que el Proceso de Asuntos Jurídicos emitiera un dictamen sobre si la
3 Administración puede otorgar distinciones o reconocimientos a personas del cantón, en vista de entre
4 las atribuciones del Concejo está la de conceder menciones honoríficas a personas físicas o jurídicas,
5 atribución que a mi criterio es exclusiva del Concejo Municipal. Igualmente señalé que recientemente
6 se emitió un reglamento a ese respecto y que consideraba que no tenía sentido que se hayan
7 establecido una serie de requisitos para otorgar esos reconocimientos, si desde la Administración se
8 pueden otorgar en cualquier momento sin pasar por el análisis de una comisión.
9

10 **Segundo:** Que a la fecha, la Administración no ha presentado ese dictamen, pese a que han
11 transcurrido casi dos meses desde la solicitud. Además, la Alcaldía sigue brindando estos
12 reconocimientos en numerosas actividades.
13

14 **Tercero:** Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece
15 que:
16

17 *“ARTÍCULO 4º.—CONSULTAS: Los órganos de la Administración Pública, por medio de los*
18 *jerarcas de los diferentes niveles administrativos, podrán consultar el criterio técnico-jurídico de la*
19 *Procuraduría; en cada caso, deberán acompañar la opinión de la asesoría legal respectiva, salvo el*
20 *caso de los auditores internos, quienes podrán realizar la consulta directamente”.*
21

22 **Cuarto:** Que a efecto de hacer una consulta a la Procuraduría en ese sentido, es menester que se rinda
23 un dictamen por parte del Asesor Legal del Concejo.
24

25 **Quinto:** Que la consulta que se pretende remitir a la Procuraduría General de la República iría en el
26 siguiente sentido:
27

28 -Si la atribución de otorgar distinciones honoríficas a personas del cantón, es exclusiva y excluyente
29 del Concejo Municipal?
30

31 -Si ante la existencia de un Reglamento para Distinciones Honoríficas de la Municipalidad, es dable
32 que el Alcalde entregue reconocimientos en actividades públicas sin participación del Concejo,
33 contrario a lo que establece dicho Reglamento?
34

35 **ACUERDO AC-100-13: “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con
36 fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de
37 la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso ñ) del Código Municipal y 4 de la Ley
38 Orgánica de la Procuraduría General de la República, **PRIMERO:** Instruir al Asesor Legal de
39 este Concejo, para que elabore un dictamen con su opinión legal en torno a los siguientes
40 cuestionamientos: a) Si la atribución de otorgar distinciones honoríficas a personas del cantón,
41 es exclusiva y excluyente del Concejo Municipal? b) Si ante la existencia de un Reglamento
42 para Distinciones Honoríficas de la Municipalidad, es dable que el Alcalde entregue
43 reconocimientos en actividades públicas sin participación del Concejo, contrario a lo que
44 establece dicho Reglamento?. **SEGUNDO:** Una vez elaborado dicho dictamen, se acuerda
45 instruir a la Secretaría para que se remita la solicitud del criterio jurídico a la Procuraduría

4

1 **General de la República. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho**
2 **para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3

4 **Inciso 4. Moción para incluir como segundo punto en el orden del día de la sesión**
5 **extraordinaria programada para el 19 de marzo del 2013.**

6

7 Los regidores Max Gamboa Zavaleta, Pedro Toledo Quirós y la regidora Rosemarie Maynard
8 Fernández, presentan la siguiente moción:

9

10 **PRIMERO:** Que la Alcaldía Municipal presentó moción para sesionar extraordinariamente el
11 próximo primero de diciembre.

12

13 **SEGUNDO:** Para una mejor utilización del tiempo y de los recursos públicos, los suscritos regidores
14 mocionamos para que se incluya como segundo punto en el orden del día de la sesión extraordinaria
15 programada para el próximo martes diecinueve de marzo, dar audiencia a los miembros de la Junta de
16 Educación de la Escuela Guachipelín, para que expongan sus dudas en relación con el proceso de
17 contratación administrativa para la construcción del gimnasio de dicha escuela; asimismo se
18 convoque a la Administración Municipal en la persona del señor Alcalde para que los funcionarios
19 municipales involucrados en ese proceso de contratación administrativa informen sobre el estado
20 actual del proceso mencionado así como del cronograma del mismo.

21

22 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
23 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 27 inciso b) y 36 del
24 Código Municipal, se dispone PRIMERO: Incluir como segundo punto en el orden del día de la
25 sesión extraordinaria programada para el próximo martes 19 de marzo, dar audiencia a la Junta de
26 Educación de la Escuela de Guachipelín para que expongan sus dudas en relación con el proceso de
27 contratación administrativa para la construcción del gimnasio de dicha escuela; a cuyo efecto se
28 convoca a la Administración Municipal en la persona del señor Alcalde para que los funcionarios
29 municipales involucrados en ese proceso de contratación administrativa informen sobre el estado
30 actual del proceso mencionado así como del cronograma del mismo. SEGUNDO: Que se de por
31 notificado en este acto al Concejo Municipal en pleno, de esta convocatoria, y de la misma manera al
32 Despacho de la Alcaldía aquí representado”.

33

34 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con
35 seis votos a favor y un voto negativo, vota negativamente la regidora Ana Cristina Ramírez.

36

37 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
38 Se aprueba con seis votos a favor y un voto negativo, vota negativamente la regidora Ana Cristina
39 Ramírez.

40

41 **ACUERDO AC-101-13: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
42 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 27**
43 **inciso b) y 36 del Código Municipal, se dispone PRIMERO: Incluir como segundo punto en el**
44 **orden del día de la sesión extraordinaria programada para el próximo martes 19 de marzo, dar**
45 **audiencia a la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín para que expongan sus dudas**

1 **en relación con el proceso de contratación administrativa para la construcción del gimnasio de**
2 **dicha escuela; a cuyo efecto se convoca a la Administración Municipal en la persona del señor**
3 **Alcalde para que los funcionarios municipales involucrados en ese proceso de contratación**
4 **administrativa informen sobre el estado actual del proceso mencionado así como del**
5 **cronograma del mismo. SEGUNDO: Que se de por notificado en este acto al Concejo Municipal**
6 **en pleno, de esta convocatoria, y de la misma manera al Despacho de la Alcaldía aquí**
7 **representado”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**
8

9 **ARTÍCULO V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**
10 **ESTOS.**
11

12 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-009-13**
13

14 Al ser las diecisiete horas del día jueves 07 de marzo del 2013. Se da inicio a la sesión de esta
15 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: Regidor MAX GAMBOA ZAVALETA en su
16 calidad de COORDINADOR, el regidor PEDRO TOLEDO QUIRÓS en su condición de Secretario
17 y la regidora Licda. ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ en su condición de miembro
18 integrante. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del
19 Concejo Municipal.
20

21 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce Oficio T.F.A.-046-2013 del Tribunal Fiscal Administrativo
22 remitiendo Resolución INTER No 005-2013 de la Sala Primera-Tribunal Fiscal Administrativo-San
23 José, en relación impugnación incoada por BRUCE & JAZ COMPUTER S.A., contra el acuerdo AC-
24 419-2012, para pronunciamiento sobre la admisibilidad del mismo.
25

26 A.- ANTECEDENTES:
27

28 1- Que en Sesión Ordinaria 124, Acta187 del 10 de setiembre del 2012, el Concejo Municipal
29 mediante Dictamen C-AJ-033-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, conoció el recurso de
30 apelación formulado por la sociedad “BRUCE & JAZ COMPUTERS SOCIEDAD ANÓNIMA”,
31 contra el avalúo AV-12345 realizado a la finca inscrita en el Registro Público de San José, matrícula
32 364859-000.
33

34 2- Que en el conocimiento del mismo se consideró:
35

36 A.-ANTECEDENTES:
37

38 1- Con fecha 19 de marzo del 2012, el Perito Valuador: Ing. Julián Morales Díaz, del Proceso de
39 Catastro y Valoraciones de esta Municipalidad de Escazú, luego de la respectiva inspección de
40 campo, realizó el avalúo número AV-12345, sobre la finca inscrita en el Registro Público, Partido de
41 San José, Propiedad Horizontal, con matrícula de folio real número 1-364859-000, propiedad inscrita
42 a nombre de la sociedad apelante.
43

44 2- Que en dicho avalúo se estableció que el valor del terreno es de: ¢50,450,400.00 y que el valor de
45 la construcción es de ¢137,548,174,80; para un valor total del inmueble de ¢187,998,574.80. Lo cual

1 es visible a folios del No004 al No008 del expediente administrativo.
2

3 3- Que con fecha 21 de marzo 2012 la señora Gricell Cordero Jenkins, apoderada generalísima de
4 BRUCE & JAZ COMPUTERS S.A., presenta declaración de bienes inmuebles de la finca en
5 cuestión por un monto de ¢92,075,300.00, cuya boleta No 20157 rola a folio No 015 del expediente.
6

7 4- Que con fecha 16 de abril 2012, el Ing. Juan Carlos Morales Jara fiscaliza la declaración de bienes
8 inmuebles presentada por la señora Cordero Jenkins, con base al cálculo efectuado por el Ing. Julián
9 Morales Díaz en fecha 19 de marzo 2012 para el mismo inmueble, lo que se aprecia a folio No 019
10 del expediente.
11

12 5- Mediante oficio RDL-009-2012 del Proceso de Catastro y Valoraciones fechado 16 de abril 2012,
13 se objeta conforme al artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la declaración
14 presentada mediante boleta No 200157, invitándose a regularizar la situación al tenor del artículo 144
15 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, para lo que se concedió el plazo de diez días,
16 apercibiéndose de que en caso contrario se realizará la modificación administrativa correspondiente.
17 Dicho oficio se notificó a la señora Gricell Cordero Jenkins el día 10 de mayo 2012 conjuntamente
18 con la fórmula “Solicitud de Regularización” . Así mismo se mencionó en el oficio “...que en dicha
19 propiedad se realizó inspección de campo a solicitud del señor José Andrés Zúñiga Vargas el día 25
20 de octubre 2011...”, a saber presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma
21 de la sociedad propietaria registral del inmueble de marras. A folios No 020 y 021 del expediente
22 constan los citados oficios.
23

24 6- El día 24 de mayo 2012, el Lic. José Gazel Briceño en su condición de apoderado especial
25 administrativo de la sociedad “BRUCE & JAZ COMPUTERS S.A.” propietaria registral del
26 inmueble objeto del avalúo, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio con nulidad
27 concomitante contra el oficio RDL-009-2012. Visible a folios del No 029 al 037 del expediente.
28

29 7- Mediante oficio PCV-510-2012 del Proceso de Catastro y Valoraciones notificado en fecha 25 de
30 mayo, SE RECHAZA AD PORTAS el recurso de revocatoria con apelación en subsidio con nulidad
31 concomitante, por ser este UN ACTO DE MERO TRÁMITE. Ver folios del No 038 al 043 del
32 expediente.
33

34 8- Con fecha 05 de julio 2012 se notificó el avalúo AV 12345, de conformidad con los artículos 14 y
35 15 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus modificaciones y reformas. Ver folios del No
36 049 al 053.
37

38 9- El día 24 de julio 2012 el Lic. José Gazel Briceño en su condición de apoderado especial
39 administrativo de la sociedad “BRUCE & JAZ COMPUTERS S.A.” propietaria registral del
40 inmueble objeto del avalúo, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio con nulidad
41 concomitante contra el Avalúo Administrativo AV 12345.
42

43 10- Que el Ing. Julián Morales Díaz, en su condición de Coordinador del Proceso de Catastro y
44 Valoraciones de esta Corporación Municipal, mediante resolución No. O.V.M.E.-013-2012, de las
45 quince horas diez minutos del día primero de agosto del dos mil doce, resolvió rechazar el

1 mencionado recurso de revocatoria planteado, con fundamento en una extensa parte considerativa en
2 la que se manejo cada uno de los argumentos esbozados por el recurrente, citando además el
3 fundamento normativo pertinente.
4

5 11- Que mediante libelo recibido en la Secretaría Municipal el día 23 de agosto 2012, suscrito por el
6 señor José Jesús Gazel Briceño actuando en su condición de apoderado especial administrativo de la
7 sociedad “BRUCE & JAZ COMPUTERS S.A.” propietaria registral del inmueble objeto del avalúo,
8 presenta recurso de apelación ante el Concejo Municipal, contra el avalúo administrativo AV 12345.
9

10 B.-ARGUMENTOS DEL RECURSO DE APELACION PLANTEADO:

11
12 El apelante argumenta en contra del avalúo básicamente lo siguiente:
13

14 Que la resolución recurrida rechaza el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo AV 12345.
15

16 Que la resolución recurrida le fue notificada el día 03 de agosto 2012, así como que el avalúo “se
17 confecciona de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Órgano de Normalización Técnica y la
18 Aplicación de Plataformas de Valores: Tipología Constructiva publicada en La Gaceta Número 30 del
19 11 de febrero del 2011, planos de Zonas Homogéneas publicado en La Gaceta Número 30 página
20 77del 10 de febrero del 2012.” Y que “no existen razonamientos en cuanto a las depresiones (sic) del
21 inmueble por la instalación de Torres para telefonía celular que existen en la zona, por lo que el
22 mismo evidencia que fue realizado en forma informal.”
23

24 Que el 21 de marzo 2012 su representada presentó Declaración de Bienes Inmuebles por la suma de
25 NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS COLONES,
26 “...declaración que no fue tomada en cuenta a efectos de analizar el nuevo valor del inmueble...”
27

28 Que “ La resolución recurrida incurre en evidente violación al debido proceso legal toda vez que la
29 misma no fundamento en forma debida el rechazo del recurso y únicamente menciona normas de
30 derecho sin motivar su actuación.”
31

32 Que en fecha 13 de enero 2011 la municipalidad mediante recibimiento número 005-RE-2011 en
33 relación con el permiso de construcción número 199-06, recibió obras constructivas en la propiedad
34 de su representada, sin que se le ningún valor a ese hecho en la resolución impugnada, lo cual
35 considera un error de la oficina de valoraciones.
36

37 Reitera que la declaración de bienes inmuebles presentada no fue tomada en cuenta, así como
38 también reitera que el rechazo de su recurso de revocatoria no se fundamentó en forma adecuada, lo
39 cual violentó su derecho al Debido Proceso.
40

41 Adiciona en su “Petitoria” comentarios en cuanto al acto administrativo “que fija un valor
42 propuesto”, calificándolo de “totalmente arbitrario, ilegal, desproporcionado, irrazonable,
43 contradictorio y confiscatorio, lo cual violenta derechos fundamentales...toda vez que se ha dejado a
44 mi representada un total estado de indefensión máxime, que se realiza un “avalúo” de escritorio sin
45 establecer parámetros que exige la legislación vigente de la materia...”

1 C.-ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURSOS:
2

3 En términos generales se aprecia que el argumento central de los argumentos contenidos en el recurso
4 de apelación en conocimiento, radica en torno a la consideración subjetiva del apelante en cuanto a
5 que la resolución con que se le rechaza su Recurso de Revocatoria contra el avalúo AV-12345, no
6 tomó en cuenta la “Declaración de Bienes Inmuebles” presentada según boleta 200157, así como que
7 la misma no tiene fundamento jurídico y violenta el DEBIDO PROCESO LEGAL y FORMAL en
8 perjuicio de su representada.
9

10 Dichos argumentos no son de recibo toda vez que los mismos, carecen de verdadero asidero fáctico y
11 jurídico, como para ser acogidos. En efecto, el apelante no plantea argumentos de fondo en contra del
12 avalúo realizado por el experto en la materia, sino que se limita a efectuar una serie de comentarios,
13 que ni tienen sentido jurídico, ni tampoco respaldo alguno en la materia propia del análisis, toda vez
14 que se aprecia en autos, como con fundamento en la “Declaración de Bienes Inmuebles” presentada
15 con boleta 200157, se le comunicó mediante oficio RDL-009-2012 que rola a folio No 020 del
16 expediente, debidamente notificado, que la misma fue objetada de conformidad con el artículo 16 de
17 la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los artículos 28 y 29 de su Reglamento, en relación con
18 la Fiscalización y Rectificación de las Declaraciones de Bienes Inmuebles. Al respecto debe tomarse
19 en cuenta que el avalúo se confeccionó de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Órgano de
20 Normalización Técnica y la Aplicación de Plataformas de Valores: Tipología Constructiva publicada
21 en La Gaceta Número 30 del 11 de febrero del 2011, planos de Zonas Homogéneas publicado en La
22 Gaceta Número 30 página 77 del 10 de febrero del 2012, tal cual el mismo apelante lo cita en su
23 argumento numerado “SEGUNDO”. De igual manera sus alocuciones respecto de la falta de
24 fundamentación y consecuente violación al Debido Proceso, son a todas luces infundadas, ya que el
25 oficio atacado se fundamentó en una extensa parte considerativa en la que se maneja cada uno de los
26 argumentos esbozados por el recurrente, en la que se cita además el fundamento normativo
27 pertinente; por lo que de manera mucho más que sucinta se mencionaron los fundamentos del acto
28 administrativo, al tenor del artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública. De igual
29 manera es manifiesto y palmario el ejercicio del debido proceso por parte de la sociedad actora
30 mediante la interposición de sendos recursos de revocatoria y apelación, así como las propias
31 referencias del apelante en cuanto a las notificaciones realizadas.
32

33 Resulta adecuado citar con respecto a la metodología de valoración, lo consignado en el artículo 12
34 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles No7509:
35

36 “Artículo 12.- Creación del Órgano de Normalización Técnica. Créase el Órgano de Normalización
37 Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de Hacienda. Será un órgano técnico
38 especializado y asesor obligado de las municipalidades. Tendrá por objeto garantizar mayor precisión
39 y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional;
40 además, optimizar la administración del impuesto.
41

42 El Órgano de Normalización Técnica tendrá las siguientes atribuciones:
43

44 a) Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las
45 municipalidades.

- 1 b) Mantener coordinación estricta con las municipalidades y el Catastro Nacional, para
2 desarrollar en forma óptima la valoración.
3 c) Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y
4 estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos,
5 factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción,
6 equipamiento urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del
7 Órgano de Normalización Técnica se regulará en el Reglamento de la presente Ley.
8 d) Analizar y recomendar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades, con el
9 objeto de aplicar las correcciones necesarias.
10 e) Conocer de otros asuntos que las leyes y los reglamentos le señalen.

11
12 Para pleno conocimiento de los sujetos pasivos, anualmente las municipalidades deberán publicar, en
13 La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales que dicte
14 el Órgano de Normalización Técnica”

15
16 De lo anterior tenemos que claramente la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tratándose de la
17 valoración de inmuebles, sujetó a las municipalidades a la observancia de los criterios técnicos que
18 emite un órgano especializado en la materia.

19
20 A mayor abundamiento la Procuraduría General de la República mediante su Dictamen C- 339-2003
21 ha manifestado:

22
23 “En ese orden de ideas, debe destacarse que los criterios emitidos por el ONT, de conformidad con lo
24 dispuesto en la Ley, son parámetros o lineamientos de valoración, elaborados de acuerdo a un estudio
25 técnico, y que obligatoriamente deberán ser utilizados por las municipalidades al realizar los avalúos
26 - a través de los valuadores competentes de conformidad con la Ley - para poder determinar el valor
27 de un bien inmueble ubicado en una determinada zona.

28
29 Interesa señalar que la consulta planteada está directamente relacionada con lo dispuesto en el
30 supracitado artículo 16 de la Ley N° 7509, el cual hace referencia a la facultad de la Administración
31 Tributaria de corregir la valoración individual realizada por el sujeto pasivo en la respectiva
32 declaración. Dicha disposición necesariamente debe ser entendida en armonía con el concepto de
33 "valoración" definido en el supracitado artículo 10 bis de ese cuerpo normativo. De manera que, las
34 valoraciones individuales efectuadas por las municipalidades en el supuesto previsto en el señalado
35 artículo 16, por imperativo de la Ley deberán utilizar los parámetros de valoración emitidos por el
36 ONT. Lo anterior, en virtud de que la intención plasmada por el legislador en la Ley N° 7729, fue
37 crear un órgano técnico especializado, para garantizar una mayor precisión y homogeneidad en la
38 determinación de los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; ello con el fin de
39 optimizar la administración del impuesto, en beneficio de las municipalidades. Así las cosas, de
40 acuerdo a la letra de la Ley, no tendría cabida que esos valores de referencia fuesen modificados de
41 forma discrecional por cada municipalidad según políticas locales, pues con esa práctica, no prevista
42 en la Ley, dichos entes municipales se estarían arrogando atribuciones que no les son propias.

43
44 Así las cosas, por disposición expresa del legislador, el ONT, de acuerdo al artículo 12 inciso a) de la
45 Ley bajo análisis, es quien ostenta la competencia para dictar las pautas generales que deberán seguir

1 las municipalidades en materia de valoración de inmuebles para fines tributarios. Esa competencia se
2 ve reforzada por lo dispuesto en el inciso d) del referido artículo 12, mediante el cual se le confiere al
3 ONT la atribución de comprobar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades. Aunado
4 a esa atribución, el último párrafo de esa misma norma establece que las municipalidades se
5 encuentran compelidas a publicar en La Gaceta y en un diario de publicación nacional los criterios y
6 disposiciones generales dictados por el ONT. Tal obligación claro está, tiene como fin el brindar
7 seguridad jurídica a los sujetos pasivos, con relación a los parámetros y métodos generales que serán
8 utilizados para la valuación de inmuebles, asegurando con ello la aplicación de criterios uniformes y
9 técnicos que no dejen margen a la arbitrariedad.

10
11 Así mismo la Sala Constitucional mediante su resolución No 2011-003075 de las catorce horas y
12 cincuenta y ocho minutos del nueve de marzo del dos mil once estableció:

13
14 “C.- La ONT ejerce una competencia nacional. En el caso que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de
15 Impuesto sobre Bienes Inmuebles, crea un órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio
16 de Hacienda, con lo que existe un cambio de competencia dentro de la estructura del Estado central
17 para crear un órgano técnico especializado, que tiene sus fines debidamente establecidos en la ley, y
18 que como se acusa en la acción, se traduce en un asesor obligado de las municipalidades. La ley
19 consecuentemente transfiere o cambia las competencias dentro del Poder Ejecutivo, pero sin
20 abandonar su estructura central que es la que cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio
21 propio, lo que la diferencia de la descentralización, que si genera una persona jurídica y patrimonio
22 distinto al Estado central, además de que se les dota de autonomía. Cuando el constituyente
23 descentraliza el Estado, como en el caso de las municipalidades, ciertamente transfiere el ejercicio de
24 atribuciones en forma exclusiva, privativa y no concurrente en cuanto le ha otorgado autonomía, a un
25 ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual, correlativa y de modo proporcionado,
26 quedan disminuidos los poderes del Estado central. En principio las competencias transferidas
27 consecuentemente no se deben repetir, reiterar o sobreponer, para efectos de lograr una mejor
28 eficiencia, eficacia y uso racional de recursos, pero por estas mismas razones, existirán ciertas formas
29 de control y de dirección que les atañe. La Sala ha aceptado que cuando el impuesto es producto de la
30 actividad ordinaria del legislador, aun con el fin de dotar a los municipios de recursos extraordinarios,
31 con la creación de un impuesto nacional o regional o incluso de carácter especial al gravar ciertas
32 actividades para beneficiar varios municipios, su origen radica en la potestad tributaria que deriva del
33 Estado central. Esta es la situación que ocurre en el caso bajo estudio. De ahí que se trata de un
34 impuesto nacional. La tesis del Ministerio de Hacienda precisamente radica en este argumento. La
35 potestad tributaria o el poder de imposición –como lo indica la Procuraduría- esta retenida en el
36 Estado Central, aun cuando las Municipalidades tengan la iniciativa de ley para obtener la
37 autorización de impuestos, tasas y contribuciones especiales que interesen a la localidad. En el
38 criterio de la Sala, tales atribuciones impositivas Estatales y Municipales están claramente
39 deslindadas por la jurisprudencia de la Sala, y pueden coexistir, en el sentido que el impuesto
40 nacional con el destino específico lo establece el Estado Central a favor de las Municipalidades, y la
41 iniciativa tributaria municipal la establecen éstas a favor de si mismas, sujetas a aprobación o
42 autorización legislativa, aunque los impuestos municipales por ser de iniciativa local conllevan una
43 forma de control legislativo, pero no pueden ser modificadas por los legisladores (por iniciativa
44 municipal sentencias 1991-1631, 1774-4479 y como impuesto nacional 1999-5669, 2006-6589, entre
45 otras). Consecuencia de la potestad de imperio del Estado al establecer un impuesto nacional, como el

1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que afecta a las propiedades independientemente de su localidad,
2 es que debe crear un órgano nacional que permita resguardar el cobro de tal impuesto dentro del
3 modo más general posible a nivel nacional. De este modo, atañe al Estado garantizar la fijación de
4 parámetros de valores que deben considerarse dentro de un contexto nacional, no local; aunque el
5 impuesto haya sido creado con un destino municipal ello no lo califica como un asunto de “intereses
6 y servicios locales”, porque en el contacto con la realidad se constata que lo que están en juego son
7 intereses públicos mayores que impactan a todo el país. Los informes son claros al establecer la
8 necesidad de no fragmentar los valores de las propiedades entre las distintas municipalidades,
9 situación que efectivamente podría ocurrir si no existe un órgano que uniforme y estandarice valores
10 de los terrenos en todo el país, o suministre modelos de depreciación, tasas de vida útil, etc. Una
11 valoración de las propiedades realizada de forma separada por cada Administración Tributaria,
12 irradiaría sus consecuencias negativas más allá de la localidad. De ahí que, el Órgano de
13 Normalización Técnica como órgano desconcentrado garantiza una función técnica y ejerce una
14 competencia nacional dentro de todo el aparato de la Administración Pública, incluida la Municipal.
15

16 D.- La creación del Órgano de Normalización Técnica materializa la universalidad de las cargas
17 públicas, el derecho a la igualdad y no discriminación. Además, de la potestad impositiva del Estado,
18 son fines legítimos constitucionales garantizar un cobro universal del impuesto nacional, amparado al
19 principio de igualdad y de no discriminación, y evitar asimetrías y consecuencias negativas para el
20 desarrollo equilibrado, armónico y razonable de todos los cantones del país. Como lo definió la Sala
21 anteriormente, el impuesto sobre los bienes inmuebles es un impuesto nacional, y creó un órgano
22 nacional para regular aspectos generales del tributo. A juicio de la Sala, además del análisis que debe
23 hacerse del respeto a la autonomía municipal, debe estar claro que existen objetivos legítimos
24 establecidos en la legislación que crea el Órgano de Normalización Técnica, como lo es que se deban
25 cumplir objetivos compatibles con los derechos fundamentales. De ahí que debe solucionarse la
26 cuestión de si la posición jurídica Municipal, al patrocinar los intereses locales debilita los intereses
27 nacionales. A juicio de la Sala, la formación de disposiciones generales, los métodos de valoración,
28 de coordinación inter-institucionales para efectos de optimizar el cobro del impuesto de bienes
29 inmuebles a nivel nacional, representan formas de expresión de intereses nacionales, siendo necesario
30 fijar criterios técnicos uniformes, entre las 81 municipalidades del país, y evitar, consecuentemente,
31 otro tanto de criterios diferentes de no existir estas reglas, con repercusiones especulativas. En este
32 sentido, el Estado central debe servir como árbitro para evitar que entre las diferentes
33 municipalidades existan disparidades graves, o que las marcadas asimetrías que lógicamente existen
34 entre los diferentes cantones del territorio nacional empeoren, al caer en desuso métodos de
35 valoración que no resultan vinculantes o porque pueden competir ruinosamente para atraer
36 inversiones en perjuicio de los vecinos y a su vez de los habitantes de la República. Avanzar este tipo
37 de políticas mantiene un afán de mantener un equilibrio o nivel de desarrollo mediante los recursos
38 extraordinarios recaudados por un impuesto nacional a las propiedades inmuebles, lo suficientemente
39 universal para compensar a los gobiernos más débiles permitiéndoles una inversión pública que
40 desarrolle la comunidad, tomando muy en cuenta la particular situación de los munícipes de cada
41 cantón”.

42
43 De lo anteriormente expuesto, colige esta Comisión de Asuntos Jurídicos, que la Municipalidad
44 únicamente cumple con aplicar la metodología para realizar los avalúos de los bienes inmuebles, en
45 el entendido que son reglas establecidas científicamente para lograr con mayor precisión un fin

1 determinado y que incluye un orden y un método o forma de actuar; tales disposiciones generales de
2 valoración son establecidas por el Órgano de Normalización Técnica, para el uso común de las
3 municipalidades, a quienes también suministra los métodos de depreciación, tasas de vida útil totales
4 y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar los terrenos, los
5 factores técnicos y económicos que se deben considerar en cuanto a topografía, ubicación y
6 descripción de los inmuebles; es decir la teoría general acerca de los métodos y procedimientos para
7 que los valuadores puedan realizar los cálculos, razonamientos y operaciones necesarias para fijar el
8 valor del inmueble. Dicho de otra forma los criterios emitidos por el Órgano de Normalización
9 Técnica, son parámetros o lineamientos de valoración, elaborados de acuerdo a un estudio técnico,
10 que deben ser utilizados por las municipalidades al realizar los avalúos para poder determinar el valor
11 de un bien inmueble ubicado en una determinada zona.
12

13 3- Que con fundamento en las citadas consideraciones, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo
14 Municipal estimó que: "...ninguno de los argumentos esbozados por el apelante, tienen la fuerza
15 necesaria como para desvirtuar el avalúo realizado por el experto según los parámetros del Órgano de
16 Normalización Técnica, toda vez que en ningún momento logró explicitar fehacientemente cuáles
17 fueron los criterios aplicados de manera errónea, y que incidieron en la valoración final."
18 Razones por las que consideró que "los argumentos del apelante no son de recibo y por ende debe
19 rechazarse su impugnación."
20

21 4- Que con fundamento en lo anterior, el Concejo Municipal declaró definitivamente aprobado el
22 acuerdo impugnado que reza de la siguiente manera:
23

24 "ACUERDO AC-419-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11
25 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 10, 12, 17,
26 19 y 21 de la Ley No.7509 y sus reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles) publicada en el
27 diario Oficial La Gaceta No. 116 del 19 de junio de 1995; la resolución O.V.M.E.-013-2012 de la
28 Oficina de Valoraciones del Proceso de Catastro y Valoraciones; el Dictamen C-339-2003 de la
29 Procuraduría General de la República; el voto 2011-003075 de la Sala Constitucional; y siguiendo
30 las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-033-12 de la Comisión de Asuntos
31 Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se
32 dispone PRIMERO: RECHAZAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL RECURSO DE APELACION
33 formulado por el señor JOSÉ JESÚS GAZEL BRICEÑO con cédula de identidad número 1-0588-
34 0157, en su condición de apoderado especial administrativo de la sociedad "BRUCE & JAZ
35 COMPUTERS S.A."propietaria registral de a finca inscrita en el Registro Público de San José,
36 matrícula 1-364859-000; contra el avalúo AV-12345 realizados a dicho inmueble y que arrojó valor
37 por CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
38 QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS
39 (¢187,998,574.80). SEGUNDO: Se advierte al apelante que de conformidad con lo dispuesto en el
40 párrafo tercero del artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el contribuyente podrá
41 impugnar la resolución del Concejo Municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término
42 de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Notifíquese este
43 acuerdo a los apelantes. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su
44 despacho, para lo de su cargo."
45

1 5- Que mediante oficio T.F.A.-312-2012 del Tribunal Fiscal Administrativo, se remitió escrito E-12-
2 10-908 a nombre de BRUCE & JAZ COMPUTER S.A., conteniendo libelo impugnativo contra el
3 Acuerdo AC-419-12.
4

5 6- Que habiendo sido notificado el acuerdo impugnado el día 27 de setiembre 2012, al fax señalado
6 para notificaciones, se tiene que el escrito de impugnación presentado en fecha 19 de octubre 2012
7 ante el Tribunal Fiscal Administrativo mediante fax, se presentó dentro del plazo de ley, por lo que
8 cumplió con dicho requisito de admisibilidad.
9

10 B.- RECOMENDACIÓN:
11

12 Una vez estudiados los anteriores pormenores, esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que
13 habiéndose cumplido con el requisito de admisibilidad referido al plazo de impugnación, se deberá
14 emplazar a la sociedad recurrente para que se apersona ante el Tribunal Fiscal Administrativo dentro
15 del término de quince días después de notificada la admisibilidad del recurso de apelación con el
16 propósito de que presente, si a bien lo tiene, los alegatos y pruebas pertinentes en defensa de sus
17 derechos. Así mismo se deberá instruir a la Secretaría Municipal para que remita el expediente
18 administrativo correspondiente cronológicamente ordenado de manera tal que los primeros folios
19 correspondan al inicio del procedimiento administrativo y los últimos concluyan con la resolución
20 que resuelve la admisibilidad del recurso de marras. De igual manera se deberá prevenir a la oficina
21 de valoraciones municipal de lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes
22 Inmuebles en cuanto a que “Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en
23 resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará.”
24 Razones por las que esta Comisión la adopción del siguiente acuerdo:
25

26 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
27 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 10, 12, 17, 19 y 21 de la Ley
28 No.7509 y sus reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles) publicada en el diario Oficial La
29 Gaceta No. 116 del 19 de junio de 1995; la resolución O.V.M.E.-013-2012 de la Oficina de
30 Valoraciones del Proceso de Catastro y Valoraciones; el Dictamen C-339-2003 de la Procuraduría
31 General de la República; el voto 2011-003075 de la Sala Constitucional; la resolución INTER No
32 005-2013 de la Sala Primera del Tribunal Fiscal Administrativo de San José; y siguiendo las
33 recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-009-13 de la Comisión de Asuntos
34 Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se
35 dispone: PRIMERO: Se admite la impugnación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo contra el
36 acuerdo AC-419-12 que rechazó el recurso de apelación contra el avalúo AV-12345, toda vez que la
37 misma se realizó dentro del plazo legal conferido al efecto de conformidad con lo establecido en el
38 artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. SEGUNDO: Se emplaza a la sociedad
39 “BRUCE & JAZ COMPUTER SOCIEDAD ANÓNIMA”, para que se apersona ante el Tribunal
40 Fiscal Administrativo dentro del término de quince días después de notificada la admisibilidad del
41 recurso de apelación con el propósito de que presente, si a bien lo tiene, los alegatos y pruebas
42 pertinentes en defensa de sus derechos. TERCERO: Se previene al “Proceso de Catastro y
43 Valoraciones” de esta Municipalidad de lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre
44 Bienes Inmuebles en cuanto a que “Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en
45 resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará.”.

1 CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal que remita el expediente administrativo
2 correspondiente debidamente completado y cronológicamente ordenado de manera tal que concluya
3 con el presente Acuerdo que resuelve la admisibilidad del recurso de marras. Notifíquese este
4 Acuerdo a la sociedad impugnante al fax 2235-5329, junto con una copia en lo conducente del
5 Dictamen número C-AJ-009-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que le sirvió de fundamento.
6 Asimismo notifíquese al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

7
8 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con
9 unanimidad.

10
11 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
12 Se aprueba con unanimidad.

13
14 **ACUERDO AC-102-13: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
15 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 10,**
16 **12, 17, 19 y 21 de la Ley No.7509 y sus reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles)**
17 **publicada en el diario Oficial La Gaceta No. 116 del 19 de junio de 1995; la resolución**
18 **O.V.M.E.-013-2012 de la Oficina de Valoraciones del Proceso de Catastro y Valoraciones; el**
19 **Dictamen C-339-2003 de la Procuraduría General de la República; el voto 2011-003075 de la**
20 **Sala Constitucional; la resolución INTER No 005-2013 de la Sala Primera del Tribunal Fiscal**
21 **Administrativo de San José; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen**
22 **número C-AJ-009-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y**
23 **las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Se admite la**
24 **impugnación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo contra el acuerdo AC-419-12 que**
25 **rechazó el recurso de apelación contra el avalúo AV-12345, toda vez que la misma se realizó**
26 **dentro del plazo legal conferido al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de**
27 **la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. SEGUNDO: Se emplaza a la sociedad “BRUCE &**
28 **JAZ COMPUTER SOCIEDAD ANÓNIMA”, para que se apersona ante el Tribunal Fiscal**
29 **Administrativo dentro del término de quince días después de notificada la admisibilidad del**
30 **recurso de apelación con el propósito de que presente, si a bien lo tiene, los alegatos y pruebas**
31 **pertinentes en defensa de sus derechos. TERCERO: Se previene al “Proceso de Catastro y**
32 **Valoraciones” de esta Municipalidad de lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Impuesto**
33 **sobre Bienes Inmuebles en cuanto a que “Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo**
34 **del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él**
35 **se cobrará.”. CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal que remita el expediente**
36 **administrativo correspondiente debidamente completado y cronológicamente ordenado de**
37 **manera tal que concluya con el presente Acuerdo que resuelve la admisibilidad del recurso de**
38 **marras. Notifíquese este Acuerdo a la sociedad impugnante al fax 2235-5329, junto con una**
39 **copia en lo conducente del Dictamen número C-AJ-009-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos**
40 **que le sirvió de fundamento. Asimismo notifíquese al señor Alcalde Municipal en su despacho**
41 **para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**
42

43 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce nota de los representantes de la Cooperativa Agropecuaria San
44 Antonio de Escazú, R.L.(COOPASAE, R.L.), conteniendo solicitud de apoyo municipal para su
45 proyecto de creación de una “Feria de Productos Agrícolas, Agro-Industriales, manualidades y

1 plantas ornamentales naturales de San Antonio”.

2
3 A.- ANTECEDENTES:

4
5 1- Que con fecha 04 de marzo 2013, se recibe ese mismo día, nota suscrita por los señores Álvaro
6 Agüero Sandí, Presidente del Consejo de Administración, Jaime González Solís, Secretario del
7 Comité de Vigilancia, y Misael Chavarría J., Gerente; todos de la Cooperativa Agropecuaria San
8 Antonio de Escazú, R.L., mediante la que exponen su proyecto de creación de una “Feria de
9 Productos Agrícolas, Agro-Industriales, manualidades y plantas ornamentales naturales de San
10 Antonio” con la finalidad de recaudar fondos para comprar una propiedad más grande para las
11 instalaciones de COOPASAE R.L.

12
13 2- Que para realización de dicho proyecto necesitan del apoyo Municipal consistente en:

- 14
15 a) Permiso municipal de Uso de espacio público los domingos de 5:30 am hasta 2:00 pm.
16 b) Negociación de uso de servicio sanitario del local del Concejo de distrito de San Antonio
17 c) Rondas esporádicas de la Policía Municipal en la feria.

18
19 B.- RECOMENDACIÓN:

20
21 Una vez deliberado en torno a la solicitud en conocimiento, esta Comisión de Asuntos Jurídicos
22 estima conveniente convocar a una “Sesión Extraordinaria” a realizarse el próximo martes 19 de
23 marzo 2013 a las 19 horas en el Salón Dolores Mata de la Municipalidad de Escazú, a fin de dar
24 audiencia a los representantes de COOPASAE R.L., e interesados conjuntamente con representantes
25 de la Administración Municipal; para que se expongan los detalles del proyecto, así como análisis de
26 “pros y contras”, la viabilidad del proyecto, y su eventual conexidad con los artículos 24 inciso b) de
27 la Ley de Regulación de Ferias del Agricultor No 8533, y 67 inciso 10) del Decreto No 34726 MAG-
28 MTSS Reglamento a la Ley de Regulación de Ferias del Agricultor. Para lo que se recomienda la
29 adopción del siguiente acuerdo:

30
31 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
32 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 4 inciso h), 13 incisos a) y p), 17
33 inciso a), 27 inciso f), y 62 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
34 dictamen número C-AJ-009-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este
35 Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: Convocar una “Sesión
36 Extraordinaria” a realizarse el próximo martes 19 de marzo 2013 a las 19 horas en el Salón Dolores
37 Mata de la Municipalidad de Escazú, a fin de dar audiencia a los representantes de COOPASAE R.L.,
38 e interesados conjuntamente con los representantes de la Administración Municipal que disponga el
39 señor Alcalde; para que se expongan los detalles del proyecto, análisis de “pros y contras” y de
40 viabilidad del proyecto. Notifíquese este acuerdo a la Cooperativa Agropecuaria San Antonio de
41 Escazú R.L., junto con una copia en lo conducente del Dictamen número C-AJ-009-13 de la
42 Comisión de Asuntos Jurídicos que sirvió de fundamento; asimismo al señor Alcalde en su despacho
43 para lo de su cargo”.

44
45 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con

4
1 unanimidad.

2
3 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
4 Se aprueba con unanimidad.

5
6 **ACUERDO AC-103-13: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
7 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2,**
8 **4 inciso h), 13 incisos a) y p), 17 inciso a), 27 inciso f), y 62 del Código Municipal; y siguiendo**
9 **las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-009-13 de la Comisión de Asuntos**
10 **Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se**
11 **dispone: Convocar una “Sesión Extraordinaria” a realizarse el próximo martes 19 de marzo**
12 **2013 a las 19 horas en el Salón Dolores Mata de la Municipalidad de Escazú, a fin de dar**
13 **audiencia a los representantes de COOPASAE R.L., e interesados conjuntamente con los**
14 **representantes de la Administración Municipal que disponga el señor Alcalde; para que se**
15 **expongan los detalles del proyecto, análisis de “pros y contras” y de viabilidad del proyecto.**
16 **Notifíquese este acuerdo a la Cooperativa Agropecuaria San Antonio de Escazú R.L., junto con**
17 **una copia en lo conducente del Dictamen número C-AJ-009-13 de la Comisión de Asuntos**
18 **Jurídicos que sirvió de fundamento; asimismo al señor Alcalde en su despacho para lo de su**
19 **cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

20
21 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio PR-INT-10-13 de la Comisión de Trabajo del Plan
22 Regulator, con que comunican acuerdo 31-13 sobre el tema de las directrices emitidas por esa
23 Comisión para los Proyectos Innovadores.

24
25 A.- ANTECEDENTES:

26
27 1- Que mediante oficio PR-EXT-53-12 suscrito por Daniel Baudrit Ruiz, Sub Coordinador Comisión
28 de Trabajo del Plan Regulator, se remitieron al Concejo Municipal los Acuerdos 228-12 y 230-12 de
29 la Comisión de Trabajo del Plan Regulator referidos a la aprobación de las “Directrices para el
30 Concepto de Proyecto Innovador del artículo 4.3 del Plan Regulator”.

31
32 2- Que el Acuerdo 228-12 contiene las “Directrices para el concepto de Proyecto Innovador del
33 artículo 4.3 del Plan Regulator” y el Acuerdo 230-12 contiene solicitud al Concejo Municipal de
34 “...levantar la suspensión de la aprobación de Proyectos Innovadores”, esto en virtud de haberse
35 subsanado la ausencia de directrices que delimitaran el concepto de “Proyectos Innovadores” referido
36 en el numeral 4.3 del Plan Regulator del Cantón de Escazú.

37
38 3- Que en lo pertinente el Acuerdo AC-129-10 dispuso: “**PRIMERO:** Se encomienda a la Comisión
39 del Plan Regulator para que defina los parámetros que deben de cumplir los administrados para que
40 los proyectos constructivos puedan ser catalogados como innovadores, según lo establecido en el
41 punto 4.3, inciso b del Plan Regulator vigente. **SEGUNDO:** Se solicita a la Administración
42 Municipal, en la figura del señor Alcalde, se sirva comunicar a las dependencias encargadas de
43 otorgar permisos de construcción, así como a la oficina del Plan Regulator, que en vista de que no
44 existe ninguna reglamentación que permita establecer legalmente qué es un proyecto con diseño
45 innovador, que partir de la toma de este acuerdo no pueden otorgar autorizaciones relacionadas con el

1 punto 4.3 inciso b) del Plan Regulador vigente...”
2

3 4- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen C-AJ-001-13BIS estimó que dentro del
4 acápite denominado “Características de la Declaración de Proyecto Innovador de las “Directrices
5 para el concepto de Proyecto Innovador del artículo 4.3 del Plan Regulador”, la características bajo
6 el número 10, no tenía fundamento legal de conformidad con el Principio de Legalidad a que está
7 obligada toda Administración Pública, por lo que sugirió que debía ser revisada su inserción en las
8 “Directrices para el concepto de Proyecto Innovador del artículo 4.3 del Plan Regulador”.En el
9 mismo sentido se pronunció el Arq. Garrett Cotter en su oficio PDTJ-INT-117-12 trasladado a la
10 Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el oficio M-IO-465-2012 de la Directora del Macro-proceso
11 Ingeniería y Obras.
12

13 5- Que en virtud de lo anterior el Concejo Municipal acordó: “...DE PREVIO a contestar la solicitud
14 contenida en el Acuerdo 230-12 de la Comisión de Plan Regulador, en cuanto a “...levantar la
15 suspensión de la aprobación de Proyectos Innovadores”, se recomienda a la citada “Comisión”, que
16 como competente para analizar la viabilidad de variar los requisitos del Plan Regulador, le remita las
17 “Directrices para el concepto de Proyecto Innovador del artículo 4.3 del Plan Regulador” al Proceso
18 de Desarrollo Territorial, a fin de que este emita con base en dicho documento, un criterio técnico,
19 para que de conformidad con la doctrina implícita en el numeral 16 de la Ley General de la
20 Administración Pública, fundamente el dictado de los actos administrativos correspondientes a la
21 flexibilidad de los límites de zonificación referidos en el artículo 4.3 del Plan Regulador del Cantón
22 de Escazú”.
23

24 6- Que al tenor de lo establecido mediante el Acuerdo AC-218-03 en cuanto a que la Comisión de
25 Trabajo del Plan Regulador “...se ha constituido como un órgano desconcentrado de la
26 Administración, por lo que tiene autonomía en cuanto a la resolución de los asuntos puestos en su
27 conocimiento, y por ende la responsabilidad en su actuar a ese efecto y a todo lo concerniente con su
28 cometido. 7º—Dicha Comisión está llamada a no solo la preparación del Plan Regulador, sino
29 también a la aplicación de éste una vez que entre en vigencia...” concurrentemente con los artículos
30 4.1 y 4.3 del Plan Regulador en cuanto refieren que:“...La Comisión del Plan Regulador y/o Oficina
31 Municipal del Plan Regulador vigilará la correcta aplicación de las normas, excepciones, incentivos y
32 sanciones que dictan o autorizan los reglamentos...”; y: “...Será competencia de la Comisión de Plan
33 Regulador analizar, en los anteriores casos, la viabilidad de variar los requisitos...”; se deduce que la
34 competencia para otorgar el beneficio de variar excepcionalmente los requisitos máximo hasta en un
35 veinticinco por ciento, salvo cuando la zona esté afectada por amenazas de desastres naturales, en
36 lotes mayores a 2000 metros que propongan “Proyectos Innovadores”; reside en la Comisión del Plan
37 Regulador, y no en el Concejo Municipal, ni en la Administración Municipal. Por lo que a la luz de lo
38 mencionado, la solicitud contenida en el punto “SEGUNDO” del Acuerdo AC-129-10 en cuanto a
39 que inhibe la aplicación del numeral 4.3 del Plan Regulador, deviene en infundada e improcedente.
40

41 B.- RECOMENDACIÓN: 42

43 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos habiendo constatado mediante el oficio en conocimiento, que se
44 llevó a cabo la revisión y corrección consecuente, de lo advertido tanto por esta Comisión como por
45 la Dirección del Macro-proceso Ingeniería y Obras en relación con la “característica” señalada; así

1 como que las “Directrices para el Concepto de Proyecto Innovador del artículo 4.3 del Plan
2 Regulador” ya fueron remitidas al Proceso de Desarrollo Territorial, de manera que este proceso ya
3 cuenta con los parámetros necesarios para emitir criterios técnicos que cataloguen los “Proyectos
4 Innovadores”; estima esta Comisión que habiéndose llenado el vacío en cuanto al marco conceptual
5 para catalogar como “innovadores” los proyectos sujetos de aplicación del numeral 4.3 del Plan
6 Regulador, procede por las citadas razones que devienen de oportunidad, conveniencia, mérito,
7 nuevas circunstancias de hecho y distinta valoración de las circunstancias de hecho que originaron el
8 acto, revocar el artículo “SEGUNDO” del Acuerdo AC-129-10. Por lo que se recomienda la
9 adopción del siguiente acuerdo:

10
11 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,169 y 170 de la
12 Constitución Política, 11, 13, 16, 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y
13 13 inciso p) del Código Municipal; 4.1 y 4.3 del Plan Regulador del Cantón de Escazú; los artículos 6
14 y 7 del Acuerdo AC-218-03; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-
15 AJ-009-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma
16 como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: REVOCAR el artículo “SEGUNDO” del
17 Acuerdo AC-129-10 que disponía: “Se solicita a la Administración Municipal, en la figura del señor
18 Alcalde, se sirva comunicar a las dependencias encargadas de otorgar permisos de construcción, así
19 como a la oficina del Plan Regulador, que en vista de que no existe ninguna reglamentación que
20 permita establecer legalmente qué es un proyecto con diseño innovador, que partir de la toma de este
21 acuerdo no pueden otorgar autorizaciones relacionadas con el punto 4.3 inciso b) del Plan Regulador
22 vigente...” Lo anterior en virtud de que asisten a esta decisión razones de oportunidad, conveniencia,
23 mérito, nuevas circunstancias de hecho y distinta valoración de las circunstancias de hecho que
24 originaron el acto revocado. Notifíquese este acuerdo a la Comisión de Trabajo del Plan Regulador,
25 asimismo al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo, adjuntando en ambos casos una copia
26 en lo conducente del Dictamen número C-AJ-009-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que sirvió
27 de fundamento e integra este acuerdo.”

28
29 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con
30 unanimidad.

31
32 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
33 Se aprueba con unanimidad

34
35 **ACUERDO AC-104-13: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
36 11,169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13, 16, 152 y 153 de la Ley General de la
37 Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso p) del Código Municipal; 4.1 y 4.3 del Plan
38 Regulador del Cantón de Escazú; los artículos 6 y 7 del Acuerdo AC-218-03; y siguiendo las
39 recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-009-13 de la Comisión de Asuntos
40 Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este
41 acuerdo, se dispone: **REVOCAR** el artículo “SEGUNDO” del Acuerdo AC-129-10 que
42 disponía: “*Se solicita a la Administración Municipal, en la figura del señor Alcalde, se sirva*
43 *comunicar a las dependencias encargadas de otorgar permisos de construcción, así como a la*
44 *oficina del Plan Regulador, que en vista de que no existe ninguna reglamentación que permita*
45 *establecer legalmente qué es un proyecto con diseño innovador, que partir de la toma de este*

1 **acuerdo no pueden otorgar autorizaciones relacionadas con el punto 4.3 inciso b) del Plan**
2 **Regulador vigente...” Lo anterior en virtud de que asisten a esta decisión razones de**
3 **oportunidad, conveniencia, mérito, nuevas circunstancias de hecho y distinta valoración de las**
4 **circunstancias de hecho que originaron el acto revocado. Notifíquese este acuerdo a la Comisión**
5 **de Trabajo del Plan Regulador, asimismo al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo,**
6 **adjuntando en ambos casos una copia en lo conducente del Dictamen número C-AJ-009-13 de**
7 **la Comisión de Asuntos Jurídicos que sirvió de fundamento e integra este acuerdo”.**
8 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**
9

10 **PUNTO CUARTO:** Se conoce Documento suscrito por el señor Franklin Meléndez Fernández
11 conteniendo denuncia por apertura del Bar-Restaurante La Posada de las Brujas que colinda
12 directamente con el Kinder Garabatos.
13

14 A.- ANTECEDENTES:

15
16 1- Que con fecha 04 de marzo 2013 se recibió en la Secretaría Municipal, documento suscrito por el
17 señor Franklin Meléndez Fernández dirigido al Concejo Municipal, con atención a la Comisión de
18 Jurídicos.
19

20 2- Que el documento consigna como asunto: “DENUNCIA POR APERTURA DEL BAR-
21 RESTAURANTE LA POSADA DE LAS BRUJAS QUE COLINDA DIRECTAMENTE CON EL
22 KINDER GARABATOS”
23

24 3- Que manifiesta el denunciante que: “Es importante aclarar que en una eventual autorización para el
25 funcionamiento de este nuevo Bar-Restaurante, se estaría infringiendo el reglamento de patentes de
26 licores, así como los principios de buena fe y de interés público dado que el Bar La Posada de las
27 Brujas se encuentra ubicado a una distancia inferior a los 150 metros del Centro Educativo
28 denominado “Kinder Garabatos”, esta medida es considerando los linderos de calle pública desde la
29 única entrada que tiene la propiedad donde se encuentra este Bar-Restaurante hasta la entrada
30 principal del Kinder. Es de suma importancia valorar en este caso que el Bar-Restaurante La Posada
31 de las Brujas COLINDA DIRECTAMENTE con el Área de Recreación del centro educativo Kinder
32 Garabatos...”
33

34 4- Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
35 en el Cantón de Escazú”, publicado en el Alcance número 17 de La Gaceta número 18 del 25 de
36 enero del 2013; establece en cuanto a la competencia y tramitología de Licencias Municipales el
37 siguiente marco normativo:
38

39 “Artículo 10.- Todo trámite para obtener la explotación, traslado, traspaso o renovación de las
40 licencias de licores otorgadas bajo la Ley N° 10 del 7 de octubre de 1936, así como las solicitudes,
41 renovaciones y renunciaciones de las licencias para el expendio o consumo de bebidas con contenido
42 alcohólico bajo la Ley N° 9047, deberán realizarse ante la dependencia encargada de tramitar y
43 aprobar las mismas, dependencia que le compete verificar la presentación de requisitos y determinar
44 la legalidad del trámite para posteriormente aprobar o denegar la petición.
45

1 Artículo 31.- Para realizar el trámite de obtención y explotación de una licencia para la
2 comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el patentado deberá presentar ante Licencias
3 Municipales...

4
5 Artículo 35.- Las licencias podrán denegarse en los siguientes casos:

6
7 a.- Cuando la ubicación del establecimiento sea incompatible con el expendio de bebidas alcohólicas,
8 conforme al artículo 9 de la Ley (...)

9
10 Artículo 36.- Una vez cumplidos los requisitos de conformidad con las normas anteriores, la
11 dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento ordenará a los
12 inspectores de Licencias Municipales la valoración ocular interna y externa del establecimiento
13 donde se pretende explotar la licencia de comercialización de bebidas con contenido alcohólico; a
14 efecto de verificar el cumplimiento de requisitos y distancias según lo establecido en el artículo 9 de
15 la Ley N° 9047, así como verificar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento dispuestas
16 en este reglamento. De lo actuado, se levantará un acta que se deberá incorporar al expediente
17 administrativo correspondiente a la gestión del interesado.

18
19 Artículo 37.- Verificados los requisitos administrativos, las distancias correspondientes, y la
20 inspección del sitio, de conformidad con lo anteriormente prescrito, la dependencia encargada de
21 tramitar y aprobar las licencias en la municipalidad le solicitará la recomendación (no vinculante) al
22 Consejo de Distrito del lugar, donde se ubica el local comercial del solicitante, cuyos miembros
23 deberán pronunciarse en los cinco días hábiles después de recibida la misma, de no haber un
24 pronunciamiento en ese plazo se tiene por recomendado afirmativamente.

25
26 Artículo 38.- Verificados todos los requisitos, la dependencia encargada de otorgar las licencias y
27 patentes de funcionamiento procederá a emitir el certificado correspondiente en caso de resultar
28 aprobada su gestión, mismo que deberá contar con la firma de quienes ocupen los cargos de jefatura
29 del Proceso de Licencias Municipales y la Dirección del Macro Proceso Hacendario. El
30 establecimiento no podrá iniciar ninguna actividad asociada a la comercialización, expendio y
31 consumo de bebidas con contenido alcohólico hasta que cuente con la respectiva licencia de
32 funcionamiento aprobada y haya cancelado los derechos correspondientes. En caso de proceder la
33 denegatoria de la licencia de funcionamiento se deberá emitir una resolución debidamente motivada,
34 que contenga indicación expresa de los recursos que proceden contra dicho acto.

35
36 B.- RECOMENDACIÓN:

37
38 Una vez analizado el documento en conocimiento, así como los Antecedentes supra citados, estima
39 esta Comisión de Asuntos Jurídicos que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 31, 35,
40 36, 37 y 38 del “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
41 Alcohólico en el Cantón de Escazú”, la competencia tanto para otorgar licencias municipales, así
42 como para conocer denuncias planteadas en relación con dicha competencia, reside en la
43 Administración Municipal. Razón por la que se aconseja redireccionar a la Administración
44 Municipal, el documento suscrito por el señor Franklin Meléndez Fernández, conteniendo denuncia y
45 oposición contra el eventual acto de otorgamiento de patentes municipales a la sociedad denominada

1 “Servicios de mensajería del Oeste Sociedad Anónima”. Para lo que se recomienda la adopción del
2 siguiente acuerdo:
3

4 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
5 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 y 17 del Código Municipal; 10,
6 31, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
7 Alcohólico en el Cantón de Escazú ; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen
8 número C-AJ-009-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las
9 toma como fundamento para esta decisión, se dispone: REDIRECCIONAR a la Administración
10 Municipal, el documento suscrito por el señor Franklin Meléndez Fernández, conteniendo denuncia y
11 oposición contra el eventual acto de otorgamiento de patentes municipales a la sociedad denominada
12 “Servicios de Mensajería del Oeste Sociedad Anónima”; en razón de que la competencia tanto para
13 otorgar licencias municipales, así como para conocer denuncias planteadas en relación con dicha
14 competencia, reside en la Administración Municipal. Notifíquese este acuerdo al señor Meléndez
15 Fernández, junto con una copia en lo conducente del Dictamen número C-AJ-009-13 de la Comisión
16 de Asuntos Jurídicos que le sirvió de fundamento. Asimismo notifíquese al señor Alcalde en su
17 Despacho para lo de su cargo”.

18
19 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con
20 unanimidad.
21

22 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
23 Se aprueba con unanimidad
24

25 **ACUERDO AC-105-13: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
26 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13**
27 **y 17 del Código Municipal; 10, 31, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para la Regulación y**
28 **Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú ; y siguiendo las**
29 **recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-009-13 de la Comisión de Asuntos**
30 **Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se**
31 **dispone: REDIRECCIONAR a la Administración Municipal, el documento suscrito por el**
32 **señor Franklin Meléndez Fernández, conteniendo denuncia y oposición contra el eventual acto**
33 **de otorgamiento de patentes municipales a la sociedad denominada “Servicios de Mensajería**
34 **del Oeste Sociedad Anónima”; en razón de que la competencia tanto para otorgar licencias**
35 **municipales, así como para conocer denuncias planteadas en relación con dicha competencia,**
36 **reside en la Administración Municipal. Notifíquese este acuerdo al señor Meléndez Fernández,**
37 **junto con una copia en lo conducente del Dictamen número C-AJ-009-13 de la Comisión de**
38 **Asuntos Jurídicos que le sirvió de fundamento. Asimismo notifíquese al señor Alcalde en su**
39 **Despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**
40

41 **PUNTO QUINTO:** Se conocen los oficios PR-EXT-52-12, PR-EXT-080-11 de la Comisión de
42 Trabajo del Plan Regulador y C-PU-D-082-2013 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
43

44 **A.- ANTECEDENTES:**
45

1 **1-** Que a solicitud de la Empresa Portafolio Inmobiliario S.A., el presidente municipal señor Max
2 Gamboa Zavaleta presenta el oficio C-PU-D-082-2013 del Instituto Nacional de Vivienda y
3 Urbanismo, siendo los oficios PR-EXT-52-12 y PR-EXT-080-11 de la Comisión de Trabajo del Plan
4 Regulator, antecedentes del oficio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

5
6 **2-** Que el oficio PR-EXT-080-11 de la Comisión de Trabajo del Plan Regulator contiene el acuerdo
7 176-11 de esa Comisión y el tenor del mismo dice:

8
9 *“ACUERDO 176-11: se acuerda por unanimidad permitir al Proyecto AVENIDA Escazú*
10 *ubicar las unidades habitacionales en las fincas filiales donde urbanísticamente mejor le*
11 *convenga y que el Proyecto AVENIDA Escazú, se comprometa a construir únicamente 250*
12 *unidades habitacionales, aplicando el concepto de densidad en forma global para todo el*
13 *proyecto de la finca matriz ACUERDO FIRME”.*

14
15 **3-** Que el oficio PR-EXT-052-12 de la Comisión de Trabajo del Plan Regulator contiene el acuerdo
16 223-12 de esa Comisión y el tenor del mismo dice:

17
18 *“ACUERDO 223-12: con relación a la solicitud de la Empresa Portafolio Inmobiliario S.A.,*
19 *en el sentido de ampliar los alcances del Acuerdo Firme de ésta Comisión, No. 176-11, del 25*
20 *de octubre de 2011, a efectos de incluir en dicho alcance la ubicación de los parqueos*
21 *requeridos por las necesidades logísticas del proyecto en forma global, ésta Comisión*
22 *acuerda por unanimidad que se amplíe el Acuerdo 176-11 mencionado con relación a la*
23 *ubicación y número de parqueos en forma global. A la luz de la aprobación de éste proyecto*
24 *innovador y no por cada finca filial. ACUERDO FIRME.”*

25
26 **4-** Que el oficio C-PU-D-082-2013 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12 de
27 febrero del 2013, está dirigido al Ing. José Baltodano Parra, Director de Ingeniería de Portafolio
28 Inmobiliario en respuesta al aporte de *“argumentos nuevos al rechazo...”* de la solicitud de
29 transformación de: *“Edificio Comercial y oficinas AE202 a Condominio Vertical Comercial y de Oficinas,*
30 *en el Condominio Avenida Escazú”.* Informándole que al respecto mantienen el criterio externado en la
31 resolución del recurso de reconsideración según oficio C-PU-D-743-2012, en que solicitaron criterio
32 a la Asesoría Legal, que se transcribe a saber:

33
34 *“En atención a su solicitud de criterio legal en el asunto arriba indicad, me permito señalar,*
35 *que sobre este mismo caso fue emitido el criterio legal contenido en la resolución del recurso*
36 *de reconsideración planteada por el Ing. José Baltodano Parra (memorándum AL-U-104-129-*
37 *12) en el que se rechazó la petición del Ing. Baltodano Parra; confirmándose lo resuelto en la*
38 *boleta N° 14-08-01-12.*

39
40 *No encuentra esta Asesoría Legal algún elemento nuevo que justifique legalmente la*
41 *aplicación diferente de lo regulado tanto en el Plan Regulator de Escazú, como en la*
42 *normativa general (Ley Reguladora de Propiedad en Condominio); siendo que la*
43 *Administración Pública debe actuar como lo establece la Ley General de la Administración*
44 *Pública en sus artículo 11 (bloque de legalidad) y el artículo 13 principio de inderogabilidad*
45 *singular de la norma que prohíbe a la Administración desaplicar la norma en casos concretos.*

1 *Reitero lo señalado en esa oportunidad y de requerirse de la interpretación o integración de la*
2 *norma, debe proceder el Concejo Municipal, como órgano Político Municipal con facultades*
3 *para dictar regulaciones o directrices en materia de ordenamiento urbano y a quién le*
4 *corresponde en definitiva definir claramente lo que procede en este caso; insumo que podrá*
5 *utilizar la dirección de Urbanismo para proceder como en derecho corresponde”.*
6

7 **5-** Que el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, en su Sesión Extraordinaria N° 59, acta N° 199,
8 celebrada el viernes 17 de diciembre del 2004, adoptó el Acuerdo AC-693-04 que entre otros
9 establece:
10

11 **5°—El Concejo Municipal, mediante acuerdo AC-218-03 de la sesión ordinaria N° 54 del 12**
12 **de mayo del 2003, nombró de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley de**
13 **Planificación Urbana, la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, con el fin de que**
14 **preparara el Plan Regulador para el Cantón de Escazú. 6°—Esta Comisión de conformidad**
15 **con el artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública, se ha constituido como un**
16 **órgano desconcentrado de la Administración, por lo que tiene autonomía en cuanto a la**
17 **resolución de los asuntos puestos en su conocimiento, y por ende la responsabilidad en su**
18 **actuar a ese efecto y a todo lo concerniente con su cometido. 7°—Dicha Comisión está**
19 **llamada a no solo la preparación del Plan Regulador, sino también a la aplicación de éste**
20 **una vez que entre en vigencia, después de ser aprobado por la Dirección de Urbanismo del**
21 **INVU, y adoptado formalmente por la Municipalidad del Cantón mediante acuerdo del**
22 **Concejo Municipal (...)** (el **resaltado** no es del original).
23

24 **B.-OTRAS CONSIDERACIONES PREVIAS:**

25
26 **1-** Llama la atención de esta Comisión de Asuntos Jurídicos, lo aseverado en los últimos párrafos del
27 criterio legal transcrito en cuanto a que existe una “...*aplicación diferente de lo regulado tanto en el*
28 *Plan Regulador de Escazú como en la normativa general (Ley Reguladora de Propiedad en*
29 *Condominios)...”*, lo cual contraviene los principios citados de “Legalidad” e “Inderogabilidad
30 singular de la norma” y concurrentemente lo establecido en los numerales 128 y 132 de la Ley
31 General de la Administración Pública. No quedando claro si tal irregularidad se refiere a los acuerdos
32 176-11 y 223-12 de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador.
33

34 **2-** Partiendo de lo establecido mediante Acuerdo AC-693-04 respecto de que la Comisión de Trabajo
35 del Plan Regulador “...*tiene autonomía en cuanto a la resolución de los asuntos puestos en su*
36 *conocimiento, y por ende la responsabilidad en su actuar a ese efecto y a todo lo concerniente con su*
37 *cometido...”*; toda interpretación o integración de la norma, en relación con los acuerdos de la
38 Comisión de Trabajo del Plan Regulador, debe ser realizada por esta misma.
39

40 **C.- RECOMENDACIÓN:**

41
42 Con fundamento en los razonamientos supra mencionados, esta Comisión de Asuntos Jurídicos
43 estima conveniente trasladar el oficio C-PU-D-082-2013 del Instituto Nacional de Vivienda y
44 Urbanismo a la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, asimismo solicitarle que informe a este
45 Concejo Municipal, sobre los acuerdos 176-11 y 223-12 de esa Comisión, y su relación con el oficio,

1 haciendo referencia del acatamiento de los principios de Legalidad e Inderogabilidad singular de la
2 norma a que está obligada toda Administración Pública en la emisión de los mismos. Por lo que
3 recomienda la adopción del siguiente acuerdo:
4

5 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,169 y 170 de la
6 Constitución Política, 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso p)
7 del Código Municipal; 4.1 y 4.3 del Plan Regulador del Cantón de Escazú; el acápite 7 del Acuerdo
8 AC-218-03; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-009-13 de la
9 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento
10 para motivar este acuerdo, se dispone: TRASLADAR copia del oficio C-PU-D-082-2013 del Instituto
11 Nacional de Vivienda y Urbanismo a la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, y asimismo
12 solicitarle que informe a este Concejo Municipal, sobre los acuerdos 176-11 y 223-12 de esa
13 Comisión y su relación con el oficio trasladado, haciendo referencia del acatamiento de los principios
14 de “Legalidad” e “Inderogabilidad singular de la norma” a que está obligada toda Administración
15 Pública, en la emisión de dichos acuerdos. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con el extracto
16 pertinente del Dictamen C-AJ-009-13 a la Comisión de Trabajo del Plan Regulador de Escazú”.

17
18 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con
19 unanimidad.
20

21 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
22 Se aprueba con unanimidad
23

24 **ACUERDO AC-106-13: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
25 **11,169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 16 de la Ley General de la Administración**
26 **Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso p) del Código Municipal; 4.1 y 4.3 del Plan Regulador del Cantón de**
27 **Escazú; el acápite 7 del Acuerdo AC-218-03; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el**
28 **Dictamen número C-AJ-009-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas**
29 **este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:**
30 **TRASLADAR copia del oficio C-PU-D-082-2013 del Instituto Nacional de Vivienda y**
31 **Urbanismo a la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, y asimismo solicitarle que informe a**
32 **este Concejo Municipal, sobre los acuerdos 176-11 y 223-12 de esa Comisión y su relación con el**
33 **oficio trasladado, haciendo referencia del acatamiento de los principios de “Legalidad” e**
34 **“Inderogabilidad singular de la norma” a que está obligada toda Administración Pública, en la**
35 **emisión de dichos acuerdos. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con el extracto pertinente**
36 **del Dictamen C-AJ-009-13 a la Comisión de Trabajo del Plan Regulador de Escazú”.**
37 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**
38

39 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen, fueron votados unánime y positivamente por
40 los miembros presentes de esta comisión. Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con treinta
41 minutos, de la misma fecha arriba indicada.
42

43 **ARTÍCULO VII. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL** 44

45 El Alcalde Municipal no presenta el informe por lo que el Presidente Municipal continua con el

1 siguiente punto del orden del día.
2

3 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**
4

5 La síndica Marta Mayela indica que el mal estado de la calle en Barrio Maynard, principalmente por
6 el lado donde pasa el bus, indica que hay unos huecos muy grandes.
7

8 El Alcalde indica que se está realizando una contratación para el bacheo de las calles del cantón, que
9 en todo caso se va a revisar si queda algo de asfalto en frío para poder reparar esa parte.
10

11 El regidor Kenneth Pérez señala que todos los argumentos del señor Alcade sobre los juegos de
12 pólvora son muy convincentes, pero indica que no hay que subestimar a la población ya que por
13 experiencia propia indica que las personas aman la cultura y que igual disfrutan un juego de pólvora,
14 una cimarrona, les gusta otro tipo de actividades y que igual asisten.
15

16 La regidora Ana Calderón indica que ojalá en las próximas actividades del boyero, se encuentren
17 personeros del SENASA para que estén fiscalizando como se están tratando a esos animales y se
18 encuentren en las condiciones adecuadas, para evitar que se les esté haciendo algún tipo de maltrato.
19 Además insiste que le preocupa el tema de la acera que hay el molino para abajo, en Escazú Centro,
20 más que es por la casa que está alquilando la Municipalidad
21

22 El Alcalde Municipal indica que el sábado recibió una denuncia por parte de un vecino del Bajo
23 Anonos, en donde señala que en el espacio que habían desalojado a los vecinos por el caso de la
24 Tormenta Thomas, se han estado loteando y se identificaron unos cuatro ranchos y son un grupo de
25 personas muy agresivas y por la tarde se convocó a una reunión con personeros de la Fuerza Pública,
26 Ministerio de Salud, PANI, Policía Municipal, Contraloría Ambiental, dentro del análisis que se hace
27 Fuerza Pública solicita que se le envíe una nota, requiriendo la intervención y para que se proceda de
28 forma inmediata para ir a desarmar los ranchos y lo que este invadido ya que la Municipalidad no
29 cuenta con el equipo necesario como para entrarle con la Policía Municipal.
30

31 El Presidente Municipal indica que le sorprende que se este poblando esa zona y que no se puede
32 permitir que eso este sucediendo, más cuando al Estado le costó mucho dinero tener que desalojar a
33 las familias que se encontraban en peligro.
34

35 Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veintiún horas con cuarenta y tres minutos.
36
37
38
39
40
41

42 *Sr. Max Gamboa Zavaleta*
43 *Presidente Municipal*
44

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal

45 *hecho por: hpcs*